



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 30 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 13

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano"

Página

235

Página

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Nombramientos de funcionarios

237

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

237

Corrección de errores a la Orden de 26 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

238

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Asesores Jurídicos del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

238

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

239

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones

239

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificaciones

239

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación de embargo

240

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

Precios de gases combustibles gaseosos por canalizaciones suministrados por Gas Rioja, S.A. para usos domésticos y comerciales en las áreas concesionales de la provincia de La Rioja

240

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

240

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

242

Notificaciones

242

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA	
Corrección de errores	245	Incoación de expediente para la constitución de una Agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Bobadilla, Villaverde, Pedroso y Ledesma de la Cogolla	247
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales	245	Expedientes administrativos de apremio	247
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		Delimitación de la Unidad de Ejecución en calle Sur: Aprobación inicial	249
Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles	246	Corrección de error	249
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Gestión del Impuesto de bienes inmuebles	246	Padrón del Servicio de Aguas (Segundo Semestre 1991)	249
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO	
Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	246	Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	249
Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles	246	AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1990	251
Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas	246	Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8	251
AYUNTAMIENTO DE HERVIAS		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	246	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora del Precio Público por suministro de agua	251
AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA		AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO	
Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica	246	Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles	251
Aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento aplicable a las tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas	247		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos	257
Edictos	252	Sentencia	257
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	258
Edicto de subasta	252	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	258
Edicto	252	Edicto de subasta	259
Sentencias	252	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	259
Edictos	252	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto de subasta	252	Edicto de subasta	259
Sentencia	252	Edictos	259
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	259
Edictos de subasta	254	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE GUIPUZCOA	
Sentencias	254	Edicto	260
Citación	255	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Edictos de subasta	260
Sentencias	255	JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 46 CON SEDE EN PAMPLONA	
Edicto de subasta	255	Contrarrequisitoria	261
Emplazamiento	256	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VALLADOLID	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	261
Edictos de subasta	256	JUZGADO DE LO PENAL DE ZAMORA	
Cédula de notificación y emplazamiento	256	Requisitorias	261
Requisitoria	257	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 10 DE ZARAGOZA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	262
Edicto de subasta	257		
Cédula de citación de remate	257		
Sentencia	257		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO	
Adjudicación de las obras de: "Construcción de Area de Descanso en la carretera LR-115, en Arnedillo"	262	Cancelación de aval bancario	263
Adjudicación de las obras de: "Acondicionamiento de la carretera LR-115 en Rincón de Soto y refuerzo de la N-232 al límite de la provincia de Navarra y la LR-588"	262	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Adjudicación de las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera LR-434 de la LR-113 a Pedroso"	262	Devolución de fianza	263
Adjudicación de las obras de: "Afirmado de la carretera LR-282 en la Travesía de Autol"	262	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Adjudicación de las obras de: "Refuerzo del firme de las carreteras LR-255 de la N-111 a Alberite; LR-256 de la N-111 a Albelda; LR-254 DE LA N-111 a la LR-255 y LR-440 de la LR-255 a Nalda"	262	Devolución de fianza	263
Adjudicación de las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera LO-772 de la N-232 a San Vicente de la Sonsierra por Briones"	262	AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
		Devolución de fianza	263
		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Ampliación de edicto de subasta de bienes muebles	263
		Subasta de bienes inmuebles	263

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	264

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 2/92 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, de 22 de Enero de 1.992, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano"
I.A.10

Las Denominaciones de calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano" fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 3 de Diciembre de 1.990, designándose en la misma Orden un Consejo Provisional con la misión de redactar el Reglamento específico de los productos.

Visto el proyecto de Reglamento, elaborado por dicho Consejo Provisional, y a propuesta de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Esta Consejería de Agricultura y Alimentación,

DISPONE

Art.1º.— Aprobar el Reglamento de las Denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano", que figura en el anejo de esta Orden y que ha sido redactado por el Consejo Provisional.

Art.2º.— Dicho Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de Enero de 1.992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

REGLAMENTO DE LAS DENOMINACIONES DE CALIDAD "JAMON RIOJANO" Y "CHORIZO RIOJANO"

CAPITULO I.

Artículo 1º.— De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 67/1988 de 26 de Diciembre, modificado por el D. 71/1990 de 28 de Junio sobre denominaciones de calidad de productos agroalimentarios, no vínicos producidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se reglamentan las Denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano".

Podrán acogerse a las citadas Denominaciones los productos elaborados en La Rioja, que reúnan las características definidas en este Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos en el mismo y por la Legislación vigente que les sea de aplicación.

Artículo 2º.— 1) La protección otorgada por estas Denominaciones se extiende a los nombres "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano".

2) Queda prohibida, en productos de análoga naturaleza, la utilización de marcas, términos, expresiones, y signos que por su similitud fonética o gráfica puedan producir confusión con los que son objeto de este Reglamento, aún en el caso de que vayan precedidos por los términos "tipo", "estilo", "elaboración en", u otros análogos.

3) En los productos de análoga naturaleza que los protegidos por este Reglamento no podrá figurar el nombre de La Rioja, ni Rioja, excepción hecha del distintivo "La Rioja Calidad", salvo a continuación del nombre del Municipio de ubicación de la empresa productora. Ambas indicaciones deberán figurar de forma no destacada y en el mismo tipo y tamaño de letra.

Artículo 3º.— La defensa de las Denominaciones "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano", la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo así como el fomento y control de calidad de los productos amparados se encomiendan al Consejo de la Denominación y a la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja.

CAPITULO II.— DE LA PRODUCCION

SECCION 1ª.— DEL JAMON RIOJANO.

Artículo 4º.— La materia prima principal son los jamones elaborados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, obtenidos de las extremidades posteriores del cerdo blanco.

Procederán de cerdos castrados antes de entrar en cebadero y criados de forma que garantice la necesaria calidad de los jamones. Estos jamones se cortarán en su parte superior por la sínfisis isquio—pubiana, perfilando y redondeando los bordes siguiendo el contorno de las masas musculares.

Artículo 5º.— Como condimento se emplearán sal común, pimentón y ajo, pudiendo completarse con otras especias y azúcares.

Artículo 6º.— Los únicos aditivos permitidos en la elaboración del "Jamón Riojano" son los nitratos y nitritos, la suma de ambos nunca podrá superar las 275 ppm.

Artículo 7º.— El proceso de elaboración incluye las siguientes operaciones básicas:

- Selección y pulido de los jamones.
- Salazón en pila, con sal común, como máximo 1 día por kilo.
- Lavado de las piezas para eliminar la sal adherida.

— Adobado con pimentón, ajo y otras especias.

— Curado en ambiente controlado, con una primera fase de post—salado a una temperatura de 3—5° y otra de secado a unos 12-15° C y estufaje.

— Maduración en ambiente natural.

Artículo 8º.— El proceso de elaboración del jamón tendrá una duración no inferior a ocho meses. Antes del inicio del proceso, los jamones se marcarán de forma indeleble en la corteza con la indicación de la semana y año.

Artículo 9º.— Las técnicas utilizadas en la producción responderán a prácticas tradicionales, tendentes a obtener el producto típico de la máxima calidad. Podrán autorizarse innovaciones si no llevan consigo detrimento de la calidad.

SECCION 2ª.— DEL "CHORIZO RIOJANO".

Artículo 10º.— Las materias primas cárnicas consistirán exclusivamente en magros de cerdo blanco, libres de nervios, y panceta o magros de lardeo sin corteza.

Artículo 11º.— Como condimentos se emplearán sal común, pimentón y ajo natural, que podrán complementarse con pequeñas cantidades de otras especias y azúcares.

Artículo 12º.— En la elaboración del "Chorizo Riojano" podrán emplearse como aditivos nitratos y nitritos exclusivamente, la suma de ambos nunca podrá superar las 300 ppm.

Artículo 13º.— Se permite además el empleo de azúcares (mono y disacáridos).

Artículo 14º.— El proceso de elaboración incluye las siguientes operaciones básicas:

- Selección y pulido de las carnes.
- Picado de las carnes con placa de 6 a 12 mm. para el chorizo sarta, y hasta 18 mm. en las culares.
- Adición de la sal y las especias y maceración.
- Embutido en tripa natural.
- Curado en secaderos naturales o artificiales.

Artículo 15º.— Las técnicas utilizadas en la producción responderán a prácticas tradicionales tendentes a obtener el producto típico de la máxima calidad. podrán autorizarse innovaciones si no llevan consigo detrimento de la calidad.

CAPITULO III.— CARACTERISTICAS.

SECCION 1ª.— DEL JAMON RIOJANO.

Artículo 16º.— "Jamón Riojano" es el jamón curado, elaborado en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cumpliendo este Reglamento, y caracterizado esencialmente por haber recibido un adobado con pimentón, ajo y otras especias previamente al proceso de curado y maduración. Se presenta sin pie, conservando la corteza en su cara exterior y recubierto con el adobo citado, y sin hueso puente.

Artículo 17º.— El "Jamón Riojano" presentará las siguientes características:

- Forma alargada, con los bordes redondeados.
- Peso no inferior a los 6,5 Kgs.
- Color rojo y aspecto brillante al corte, con grasa parcialmente infiltrada en la masa muscular.
- Carne de sabor característico, poco salado, con el aroma debido a las especias utilizadas para el adobo.
- Grasa de consistencia untuosa, brillante, de color blanco amarillento, aromática y de sabor agradable.

Artículo 18º.— Los jamones que al final de su proceso de elaboración no presenten el aroma y sabor característicos, no podrán comercializarse con la Denominación "Jamón Riojano".

Artículo 19º.— Los jamones protegidos cumplirán las siguientes exigencias de composición (determinadas sobre la masa muscular de la parte interna del jamón).

- Humedad max. 60,0 %
 - Cloruros, como NaCl max. 16,0 %
 - Nitratos, como NaNO3 max. 200 ppm.
 - Nitritos, como NaNO2 max. 75 ppm.
- La suma de Nitritos y Nitratos no podrá ser superior a 275 ppm.

Artículo 20º.— El "Jamón Riojano" se presentará como piezas enteras, con una etiqueta fijada en la zona anterior al pie, no reutilizable.

Cada etiqueta llevará las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la Legislación vigente.

- Denominación del producto "Jamón Riojano" y el anagrama o logotipo aprobado por el Consejo.
- Número de control expedido por el Consejo.
- El distintivo "La Rioja Calidad", en caso de su concesión.

— Nombre de la entidad de control, de forma potestativa.

SECCION 2ª.— DEL "CHORIZO RIOJANO".

Artículo 21º.— El "Chorizo Riojano" es el chorizo, exclusivamente de categoría extra, elaborado en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cumpliendo este Reglamento, con magros de cerdo castrado o de hembra, y panceta o magros de lardeo, condimentados con sal, pimentón o ajo natural, mediante proceso tradicional de picado, amasado, embutido en tripa natural y sometido a curado, con aroma y sabor peculiar, que puede ser ligeramente picante.

Artículo 22º.— El chorizo se presentará en forma de sarta o herradura con un calibre de 30-35 mm., y en tripa de cerdo de un calibre de 40-60 mm. Tendrá la coloración rojiza debida al pimentón.

Tendrá consistencia firme y el corte se presentará liso y bien ligado, sin coloraciones anormales y con una clara diferenciación entre fragmentos de carne y tocino.

Artículo 23º.— El "Chorizo Riojano" cumplirá las siguientes exigencias de composición:

— Humedad	Max. 45,0%
— Proteínas sobre sustancia seca	Min. 30,0%
— Grasa sobre sustancia seca	Max. 57,0%
— Hidroxiprolina sobre sustancia seca.	Max. 0,6%
— Azúcares totales, expresados en glucosa sobre sustancia seca	Max. 8,0%
— Hidratos de carbono insolubles en agua, expresados en glucosa sobre sustancia seca.....	Max. 0,5%
(debidos a las cantidades aportadas por las especias).	
— Nitratos expresados en NaNO ₃	Max. 200 ppm.
— Nitritos expresados en NaNO ₂	Max. 100 ppm.
(la cantidad total de nitratos mas nitritos no podrá superar los 300 ppm.)	
— Fosfatos totales, expresados en P ₂ O ₅	Max. 7.500 ppm.
(correspondientes al contenido natural de las carnes, sin fosfatos añadidos).	

Artículo 24º.— "El Chorizo Riojano" se presentará como piezas envueltas o etiquetadas.

Cada envoltorio o etiqueta llevará las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la Legislación vigente:

- Denominación del producto "Chorizo Riojano" y el anagrama o logotipo aprobado por el Consejo.
- Número de control expedido por el Consejo.
- El distintivo "La Rioja Calidad", en caso de su concesión.
- Nombre de la entidad de control, de forma potestativa.

Artículo 25º.— El "Chorizo Riojano" podrá comercializarse también en envases al vacío para la venta directa al público. En este caso, cada envase se presentará etiquetado con las indicaciones anteriormente mencionadas.

Artículo 26º.— Los chorizos destinados a ser troceados en los establecimientos de venta al detalle, llevarán fijados en uno de los extremos un marchamo para su identificación. Dicho marchamo deberá permanecer unido a la pieza hasta que finalice su venta.

CAPITULO IV.— REGISTROS.

Artículo 27º.— 1) Por el Consejo se llevará un Registro de Fabricantes acogidos a la Denominación "Jamón Riojano" y otro de los acogidos a la Denominación "Chorizo Riojano".

2) Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo acompañando los datos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones vigentes, en la forma que éste disponga.

3) No podrán ser inscritos en los Registros aquellos Fabricantes que no se encuentren inscritos previamente en aquellos Registros de carácter general o inscripción obligatoria establecidos.

Artículo 28º.— 1) En los Registros de Fabricantes se inscribirán todos aquellos que, situados en la zona de producción, se dediquen a la Fabricación de "Jamón Riojano" o "Chorizo Riojano".

2) En la inscripción figurarán el nombre de la Empresa y localidad de emplazamiento de la fabricación, capacidad de producción, instalaciones y cuantos datos sean necesarios para la perfecta identificación de la Empresa.

Los datos de dicha inscripción deberán mantenerse actualizados por las Empresas.

3) La inscripción en los Registros será voluntaria al igual que la baja en los mismos.

Una vez producida la baja deberán transcurrir tres años naturales antes que el fabricante en cuestión pueda volver a inscribirse, salvo cambio de titularidad de la industria.

Artículo 29º.— Para la inscripción en los Registros será condición necesaria que los solicitantes cumplan las condiciones que se establecen en este Reglamento, si no se cumplieran estas condiciones o estas dejarán de reunirse posteriormente, el Consejo podrá denegar la inscripción o dar de baja la industria.

CAPITULO V.— DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 30º.— Sólo los titulares inscritos en los Registros del Consejo

tendrán derecho a utilizar las Denominaciones "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano".

Artículo 31º.— Sólo podrá aplicarse las Denominaciones "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano" a los productos que sean fabricados conforme a las normas exigidas en este Reglamento.

Artículo 32º.— Los fabricantes inscritos comunicarán cada año al Consejo los productos comercializados bajo la protección de estas Denominaciones, en la forma que determine este Organismo.

Artículo 33º.— Las marcas utilizadas en la comercialización de los productos protegidos por las denominaciones que regula este Reglamento deberán corresponder a empresas inscritas en los Registros.

Artículo 34º.— Por el mero hecho de la inscripción en los Registros, las personas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y a los acuerdos que, dentro de sus competencias dicten los Organismos del Gobierno de La Rioja y el Consejo, así como a aportar las cuotas o exacciones que les correspondan.

Artículo 35º.— Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento, o para poder beneficiarse de los servicios que preste el Consejo, las personas que tengan inscritas sus instalaciones, deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones.

Artículo 36º.— Los datos que figuren en los Registros y los correspondientes a las declaraciones de producción, no podrán facilitarse ni publicarse por el Consejo, más que en forma genérica, sin referencia alguna de carácter individual. Cualquier infracción de esta norma por parte del personal afecto al Consejo, será considerada como falta muy grave.

Artículo 37º.— La empresas elaboradoras de los productos que tengan concedida la Denominación "Jamón Riojano" o "Chorizo Riojano" llevarán un control analítico sistemático de materias primas y producto elaborado en el laboratorio de la fábrica o a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 38º.— El Consejo podrá descalificar partidas que no reúnan las características de Calidad exigidas en este Reglamento, así como aquellas que pudieran establecerse. Los productos envasados que por cualquier causa presenten defectos o alteraciones sensibles o en cuya producción no se hayan cumplido los preceptos de este Reglamento, o los señalados en la Legislación vigente, serán descalificados por el Consejo y no podrán ser amparados por la Denominación.

CAPITULO VI.— DEL CONSEJO.

Artículo 39º.— 1) El Consejo es el órgano integrado en la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, con atribuciones decisorias en las funciones que este Reglamento le encomienda, de acuerdo con la Legislación vigente.

2) Son funciones principales del Consejo, el estudio y conocimiento del Sector, la promoción de las Denominaciones "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano", el control de la cantidad y calidad de las producciones protegidas, aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento.

Artículo 40º.— 1) El Consejo estará constituido por :

— Un Presidente.

— Tres vocales en representación de los inscritos en el Registro de Fabricantes de "Jamón Riojano".

— Tres vocales en representación de los inscritos en el Registro de Fabricantes de "Chorizo Riojano".

— Un Delegado de la Consejería de Agricultura y Alimentación, con voz pero sin voto.

2) El Presidente será designado por la Consejera de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, a propuesta del Consejo.

3) Los Vocales, serán elegidos en votación libre y secreta por y entre las personas inscritas en los Registros de Fabricantes, en elecciones convocadas por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

4) Por cada uno de los Vocales, se nombrará un suplente elegido de la misma forma que el titular.

5) Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años pudiendo ser reelegidos.

6) En caso de cese de un vocal por cualquier causa, se procederá a designar un sustituto de la forma establecida, si bien el mandato del nuevo vocal, será por el tiempo que restaba al vocal sustituido.

7) Causará baja el vocal que durante el periodo de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en las materias que regula este Reglamento, bien personalmente o a la empresa a que pertenezca.

Igualmente causará baja, por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, o por causar baja en los Registros de la denominación.

Artículo 41º.— Los cargos del Consejo, serán gratuitos, sin perjuicio del derecho al cobro de compensaciones por los gastos que este cargo pueda ocasionar.

Artículo 42º.— 1) Al Presidente corresponde:

a) Representar al Consejo. Esta representación podrá delegarla en cualquier miembro del Consejo, de manera expresa, en los casos en que sea necesaria.

b) Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

c) Administrar los ingresos y fondos del Consejo y ordenar los pagos.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, fijando el orden del día, sometiendo a decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

- e) Organizar el régimen interno del Consejo.
- f) Contratar, suspender o renovar el personal del Consejo.
- g) Organizar y dirigir los Servicios.
- h) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y el mercado se produzcan.

i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento y aquellos que por su importancia estime deben ser conocidos por la misma.

j) Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde o le encomiende la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2) El Presidente cesará al expirar el término de su mandato, o a petición propia, una vez aceptada su dimisión.

3) En caso de cese o fallecimiento, el Consejo en el plazo de un mes, propondrá un nuevo Presidente.

Artículo 43º.— 1) El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa, o a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión al menos una vez por trimestre.

2) Las sesiones del Consejo, se convocarán con cinco días de antelación al menos debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán tratar más asuntos que los previamente señalados. En caso de urgencia, se podrá convocar con veinticuatro horas de antelación.

3) Cuando un vocal titular, no pueda asistir, deberá comunicarlo al Consejo, el cual convocará a su suplente.

4) Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de miembros presentes y para la validez de los mismos será necesario que estén presentes más de la mitad de los que forman el Consejo.

Artículo 44º.— 1) Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo podrá contar con el personal necesario y la plantilla figurará dotada en el Presupuesto propio del Consejo.

2) El Consejo tendrá un Secretario, designado por el propio Consejo, y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar actas y custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto de personal como administrativos.

d) Las funciones que se le encomienden por el Presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

3) Para las funciones técnicas que tiene encomendadas el Consejo podrá contar con los Servicios Técnicos necesarios, la dirección de los cuales recaerá en técnico competente.

4) Para los servicios de control y vigilancia, podrá contar con inspectores propios. Estos inspectores serán designados por el Consejo y habilitados por la Consejería de Agricultura y Alimentación con las siguientes atribuciones inspectoras:

a) Sobre las instalaciones de fabricación de los productos protegidos ubicadas en la zona de producción, estén inscritas o no.

b) Sobre los productos protegidos, en el ámbito de la Denominación.

Para llevar a cabo el control de calidad del producto a que se refiere este Reglamento, el Consejo podrá contratar los servicios de entidades independientes de reconocida solvencia, previa autorización de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

5) A todo el personal del Consejo, le será de aplicación la Legislación Laboral.

Artículo 45º.— 1) La financiación de las obligaciones del Consejo, se efectuarán con los siguientes recursos:

a) Las cuotas anuales de las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros del Consejo, y que serán fijadas por éste.

b) Las subvenciones, legados o donativos que reciba.

c) Las cantidades que pudieran recibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.

d) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos y rentas del mismo.

Artículo 46º.— Los acuerdos del Consejo que no tengan carácter particular y afecten a la pluralidad de personas o empresas relacionadas con la producción o comercialización del "Jamón Riojano" y el "Chorizo Riojano" se notificarán mediante circulares expuestas en la Sede del Consejo y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo serán recurribles, en todo caso, ante la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja.

CAPITULO VII.— INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 47º.— 1) Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se atemperarán a las normas de este Reglamento, a las del Real Decreto 728/88, de 8 de Julio y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/83 que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2) En la aplicación de la normativa, se tendrá en cuenta lo que establece el Real Decreto 2892/83 de 13 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de agricultura.

3) El Consejo determinará de forma general el grado de infracciones, así como la cuantía y forma de aplicación de las sanciones.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

El actual Consejo Provisional de las Denominaciones "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano", asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo, a que se refiere el Capítulo VI, continuando los actuales vocales en el desempeño de sus cargos, hasta que el Consejo quede constituido de acuerdo con lo que prevee el artículo 40 de este Reglamento.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En todos los aspectos no contemplados en este Reglamento, se aplicará la Reglamentación Técnico-Sanitaria y normativa vigente en cada momento.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Nombramiento de funcionarios

II.A.9

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración Pública y como consecuencia del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento y Decreto de la Alcaldía de 26 de noviembre de 1991, han sido nombrados Policías Locales, en propiedad, D. Rafael Martínez Sobrino, con D.N.I. número 72.779.763, D. Francisco Reina Mangas, con D.N.I. número 74.903.766 y D. Enrique Altuzarra Gómez, con D.N.I. número 72.783.631.

Santo Domingo de la Calzada a 16 de enero de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

Nombramiento de funcionaria

II.A.10

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración Pública y como consecuencia del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento y Decreto de la Alcaldía de 26 de diciembre de 1991, ha sido nombrada Auxiliar de Administración General, en propiedad, Dª Raquel Angeles Rojas Marín, con D.N.I. número 16.538.304.

Santo Domingo de la Calzada, a 16 de enero de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 28 de Enero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.20

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/90, de

29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 7/1989, de 24 de Febrero, por el que regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Decretos 8 y 67/91, por el que se aprueban y se modifican, respectivamente, las relaciones de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda

anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación, de los puestos de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los Cuerpos o Escalas clasificadas en los Grupos C y D.

Segunda.— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II y se dirigirán, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Tercera.— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

Cuarta.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Quinta.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá la convocatoria, a propuesta del Consejero correspondiente y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de los solicitantes.

Sexta.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de Enero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

Número	Número	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Específico
1	1	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección General de Obras Públicas Secretario/a del Director General de Obras Públicas.	C y D	16	236.399

ANEXO II

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I.	Cuerpo o Escala a que pertenece:	
Domicilio: calle y número	Localidad	Nº Teléfono
CONSEJERIA	Dependencia y puesto trabajo actual:	
Observaciones:		

SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de libre designación, anunciada por Orden de fecha 28 de Enero de 1992 para el puesto de trabajo siguiente:

Designación puesto de trabajo	Nivel	CONSEJERIA

Otros puestos de trabajo anunciados en la misma convocatoria que también se solicitan, indicando el orden de preferencia:

Designación puesto de trabajo	Nivel	CONSEJERIA

En a de de 1991

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Corrección de errores a la Orden de 26 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.17

Advertido error en el texto insertado en el Boletín Oficial de La Rioja

número 7, de 16 de Enero de 1992, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Pag. 103, Base 1.3.— donde dice "Si la plaza del Cupo de reserva de discapacitados quedase desierta se incorporará a las de promoción interna", debe decir: "Si la plaza del cupo de reserva de discapacitados quedase desierta se incorporará a las de acceso libre".

Pag. 105, Base 7.1.c), donde dice: "Nivel 10", debe decir: "Nivel 12".

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Asesores Jurídicos del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.18

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 23 de Mayo de 1991 (B.O.R. nº 84, del día 6 de Julio), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala de Asesores Jurídicos del Cuerpo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 14 de Febrero de 1992, a las 9,00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Vara de Rey, nº 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 22 de Enero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
1	Jiménez Borreguero Elena	16.554.106	Fuera de plazo
2	Larrondo Lizarraga José María	16.509.960	Fuera de plazo
3	Tejedor Arias Jesús	30.569.468	No consignar edad
Total aspirantes excluidos		3	

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.19

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 16 de octubre de 1991 (B.O.R. n.º 138, del día 7 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 14 de febrero de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha. (entrada por C/Vara de Rey, 3).

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 24 de enero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Acceso libre o normal

N. Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
I	Castillo Saenz Eva	16.555.476	No consignar titulación exig.

Total aspirantes excluidos: 1

Promoción interna.
Ninguno.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (93)

III.B.94

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Angel Quemada Ruiz de la Torre, con último domicilio conocido en Logroño, calle Belchite, 5 y 7, 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 22 de Marzo de 1991, en expediente número 65/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 17 de Enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (94)

III.B.95

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Martínez Gutiérrez, con último domicilio conocido en Logroño, calle General Urrutia, 19, 3º D, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 10 de Octubre de 1991, en expediente número 417/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 17 de Enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación (96)

III.B.96

En la reclamación n.º 26/153/87 por el concepto de TASAS JUEGO seguida en este Tribunal a instancia de GONZALEZ NARRO SARA se ha dictado en 29-10-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en SALA resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Declarar Inadmisibile la presente reclamación por

EXTEMPORANEA.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n.º 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 25 de Noviembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación

III.B.97

En la reclamación n.º 26/91/88 por el concepto de SEGURIDAD SOCIAL seguida en este Tribunal a instancia de SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO SL se ha dictado en 29-10-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en SALA, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación, confirmando la Resolución impugnada, dictada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el 24 de Febrero de 1988.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n.º 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 25 de Noviembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación

III.B.98

En la reclamación n.º 26/262/89 por el concepto de RENTA PERSONAS FISICAS seguida en este Tribunal a instancia de SOL CUATRO SA se ha dictado en 29-10-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en SALA resolviendo en UNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Que debe DESESTIMAR y DESESTIMA la presente reclamación económico-administrativa.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n.º 4 del art. 87 y 90 del

vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 25 de Noviembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación

III.B.99

En la reclamación nº 26/704/89 por el concepto de SEGURIDAD SOCIAL seguida en este Tribunal a instancia de CONSERVAS Y VEGETALES DEL EBRO, S.A. se ha dictado en 29-10-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en PLENO, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación y confirmar la resolución impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 25 de Noviembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación

III.B.100

En la reclamación nº 26/85/91 por el concepto de ACTOS DEL PROCED. RECAUDATORIO seguida en este Tribunal a instancia de ARENZANA LOPEZ, JESUS se ha dictado en 29-10-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en SALA resolviendo en ÚNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 25 de Noviembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación de embargo (89)

III.B.101

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 15.347.599 JIM que se sigue en esta Unidad contra M^a Josefa Jiménez Serrano, se ha dictado con fecha 13 de Diciembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.347.599 JIM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18 de Octubre de 1990 y 9 de Enero de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor M^a Josefa Jiménez Serrano, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: SS-3228-G.— Marca: Seat.— Modelo: 133 Especial L.— Tipo: Turismo.— Bastidor: DB-085776.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.347.599 JIM por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tributarias 88, que importa la cantidad de 34.900 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 60.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 94.900 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos

de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

Precios de gases combustibles gaseosos por canalización suministrados por Gas Rioja, S.A. para usos domésticos y comerciales en las áreas concesionales de la provincia de La Rioja (83)

III.B.121

Por Resolución de la Dirección General de la Energía de 28 de Noviembre de 1991, se aprueban los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por Gas Rioja, S.A. en las áreas concesionales de La Rioja, según se detallan en el Anexo.

Lo que se publica para general conocimiento de los usuarios.

El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

ANEXO

GAS RIOJA, S.A.

Tarifas y precios, de gas natural de 10,15 te/m³ de PCS, pas usos domésticos y comerciales, en las áreas concesionales de Logroño y Lardero (La Rioja).

TARIFAS	LIMITES DE APLICACION	TERMINO FIJO	TERMINO ENERGIA		
	termias/año	Pts./año	Pts/te	Pts/kwh	Pts/m3 10,15 te m3
USOS DOMESTICOS					
D1.- Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	325,00	6,228	5,356	63,214
D2.- Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	734,17	5,245	4,511	53,237
D3.- Usuarios de gran consumo.	Superior a 50.000	7.915,00	3,530	3,036	35,830
USOS COMERCIALES					
C1.- Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 40.000	650,00	6,228	5,356	63,214
C2.- Usuarios de consumo medio.	Superior a 40.000	3.897,00	5,245	4,511	53,237
C3.- Usuarios de gran consumo.	Superior a 120.000	21.045,50	3,530	3,036	35,830

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (82)

III.B.105

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa PROMOCIONES LOGROÑO S.A., con último domicilio conocido en c/ Guardia Civil, 2 Of. 6 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente SS-674/91, Acta de Infracción nº 1160/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (67)

III.B.106

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en c/ Caridad, 4, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente E-AO-738/91, Acta de Infracción nº 1005/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (68)

III.B.107

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa GREMIOS ARTESANALES, S.A., con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, 17-6º de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente SS-672/91, Acta de Infracción nº 985/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (69)

III.B.108

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa GREMIOS ARTESANALES S.A., con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, 17-6º de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente E-AO-737/91, Acta de Infracción nº 984/91, por la que se impone la multa de Sesenta mil pesetas (60.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1. de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (70)

III.B.109

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ESPERANZA LLASES LOPEZ, con último domicilio conocido en c/ Avda. de Lobete, 33-5º C de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente SS-648/91, Acta de Infracción nº 983/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (71)

III.B.110

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa RIOJANA DE ALIMENTACION, S.A., con último domicilio conocido en c/ Samalar, 18-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente SS-646/91, Acta de Infracción nº 934/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de

Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (72)

III.B.111

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa PEDRO ANTONIO REDONDO DEL PRADO Y OTRO S.C., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 14-bajo 2 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 22-11-91 en el expediente E-E-481/91, Acta de Infracción nº 799/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (73)

III.B.112

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO S.A., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 6 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 10-4-91 en el expediente SS-134/91, Acta de Infracción nº 190/91, por la que se impone la multa de Ciento Cincuenta mil pesetas (150.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (74)

III.B.113

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa COQUINUM S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. El Cortijo, km. 2,5 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 18-3-91 en el expediente SS-116/91, Acta de Infracción nº 36/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (76)

III.B.115

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa GRUPO MENPAS S.A., con último domicilio conocido en Polígono La Portalada, 48 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 13-12-91 en el expediente SS-714/91, Acta de Infracción nº 1415/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (77)

III.B.116

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Samalar, 12-2º G de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha

19-11-91 en el expediente E-E-735/91, Acta de Infracción nº 833/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (78)

III.B.117

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ANTONIO FERNANDO ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en c/ Caridad, 4 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente SS-673/91, Acta de Infracción nº 1004/91, por la que se impone la multa de Sesenta mil pesetas (60.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (79)

III.B.118

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa COMERCIAL EXPO-RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Villamediana, 16-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 8-10-91 en el expediente SS-494/89, Acta de Infracción nº 825/89, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de

la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (80)

III.B.119

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa PREFABRICADOS Y PLANTILLAS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Camino de la Ermita s/n de Quel (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 2-12-91 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-M-232/89, Acta de Infracción nº 477/89, por la que se destima el mismo, imponiendo la multa de Quinientas mil cien pesetas (500.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. de la Ley 10-3 (BOE 14-3-80), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (81)

III.B.120

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa TRANSPORTES MICOPE S.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Logroño, km. 43 de Bañares (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-1-92 en el expediente E-AO-759/91, Acta de Infracción nº 1302/91, por la que se impone la multa de Setenta y cinco mil pesetas (75.000), por infracción a lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.93

D. Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que

comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 21 de Enero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
6	2600155619	0190 - 1190	ABAD NUÑEZ, MANUEL	F. MONTECILLO	FUENMAYOR	91-6687	63526
1	2600033637	0191	ALONSO RODRIGO, MANUEL	PZA. 1º DE MAYO5	LOGROÑO	91-6246	79149
1	2600033637	0491	ALONSO RODRIGO, MANUEL	PLAZA 1º MAYO5	LOGROÑO	91-6245	71286
1	2600029699	0291	ALVAREZ RUBIO, CARMINA	POLIG. CANTAB. P4	LOGROÑO	91-6157	45162
6	2600175885	0787 - 0987	AMADOR GABARRI, ALFREDO	OLLERIAS, 23	NAVARRETE	91-6688	1176
1	2600027382	0291	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3-8	LOGROÑO	91-6114	23105
1	2600027382	0191	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3-8º	LOGROÑO	91-6113	23105
1	2600027382	1290	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3-8	LOGROÑO	91-6112	21700
5	2600716344	0189 - 1289	ARNAIZ SANTAMARIA, SANTIAGO	MAESTRO TEXID. 2	BARACALDO	91-6302	190776
1	2600035803	0591	ARTEAGA Y OTRO, JOSE A.	CARNICERIAS, 5	LOGROÑO	91-6645	15553
1	2600029644	0291	AUTOMATICOS SANSOL S.L.	INTENDENC. 3, 2º	LOGROÑO	91-6554	33918
1	2600032122	0291	AUTOMOVILES MAC. S.A.	CARMEN MEDRAN13	LOGROÑO	91-6204	40127
1	2600032122	1290	AUTOMOVILES MAC. S.A.	CARMEN MEDRAN13	LOGROÑO	91-6203	52098
1	2600034235	0191 - 0788	AYUCAR REMIREZ, JOSE JAVIER	MARQUES ENS. 38	LOGROÑO	91-6619	28838
1	2600034235	0291	AYUCAR REMIREZ, JOSE JAVIER	MARQ. ENSENAD. 38	LOGROÑO	91-6620	28387
1	2600031277	0291	BARRIO POZO, GUMERSINDO	CRTA. DE HARO, 33	ANGUCIANA	91-6187	1439

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	2600014166	0191	BELT S.A.	ALBERITE, 47-49	LOGROÑO	91-6056	1574898
1	2600014166	0291	BELT S.A.	ALBERITE 47 49	LOGROÑO	91-6057	1424398
1	2600014166	0491	BELT S.A.	ALBERITE, 47-49	LOGROÑO	91-6058	1524576
1	2600032909	1290 - 0491	BENE IZQUIERDO, ANA ISABEL	PORTALES, 9	LOGROÑO	91-6595	452480
5	2600203274	0186	BENITO CUEVAS, SANTIAGO	INDUSTRIA, 9-2º	LOGROÑO	91-6294	1305
5	2600203274	0186 - 1286	BENITO CUEVAS, SANTIAGO	INDUSTRIA, 9-2º	LOGROÑO	91-6292	148357
5	2600203274	0784 - 1084	BENITO CUEVAS, SANTIAGO	INDUSTRIA, 9-2º	LOGROÑO	91-6293	46025
1	2600033641	0291	BOLAÑOS SUAREZ, JUAN LUCIO	BENET.G.CIVIL69	LOGROÑO	91-6247	10532
1	2600032748	0191	BUF LINE S.A.	POLIG.PORTALADA	LOGROÑO	91-6215	158481
1	2600032748	0291	BUF LINE S.A.	POLIG.PORTALADA	LOGROÑO	91-6216	99753
1	2600032748	0391	BUF LINE S.A.	POLIG.PORTALADA	LOGROÑO	91-6217	73486
1	2600032748	0491	BUF LINE S.A.	POLIG.PORTALADA	LOGROÑO	91-6218	31910
1	2600032748	1290	BUF LINE S.A.	POLIG.PORTALADA	LOGROÑO	91-6214	164117
1	2600034154	0491	CALZ. Y ART. DEP. MITALE S.A.	PGNO CANTABRIA	LOGROÑO	91-6262	1025135
1	2600034154	0391	CALZ.Y ART. DEP. MITALE S.A.	PGNO CANTABRIA	LOGROÑO	91-6261	1082734
1	2600034154	0291	CALZ.Y ART. DEP.MITALE S.A.	PGNO CANTABRIA	LOGROÑO	91-6260	1097030
1	2600034154	1290	CALZ.Y ART.DEP.MITALE S.A.	POLIG.CANTABRIA	LOGROÑO	91-6259	1019364
6	2600191896	0787 - 1087	CANTABRANA PELLEJERO, ESPERAN	LA ESTRELLA, D	LOGROÑO	91-6363	1768
1	2600020900	0189 - 0889	CENTENO PEREZ, JESUS ANTONIO	VILLAMEDIANA, 19	LOGROÑO	91-6507	1125
1	2600028034	0191	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A.	R.ARGENTINA, 9-1	LOGROÑO	91-6125	390208
1	2600028034	0291	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A.	R.ARGENTINA, 9	LOGROÑO	91-6126	485740
1	2600028034	1290	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A.	R.ARGENTINA, 9	LOGROÑO	91-6124	271438
1	2600028034	0391	CENTRO INFORMATICA PASCALS.S.A	R.ARGENTINA, 9-1	LOGROÑO	91-6127	483882
1	2600028034	0491	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A.	R.ARGENTINA, 9-1	LOGROÑO	91-6128	493367
1	2600028034	0591	CENTRO INFORMATICA PASCAL S.A.	R.ARGENTINA, 9-1	LOGROÑO	91-6129	507944
1	2600031083	0291	CENTRO MEDICO GRAN VIA 34 S.L.	GRAN VIA, 34	LOGROÑO	91-6182	53553
1	2600033538	0291	COMERCIAL BLANC S.L.	MARQ.MURRIETA3	LOGROÑO	91-6244	31008
1	2600030543	0491	COMERCIAL SALEXPORT S.A.	POLIG.CANTABRIA	LOGROÑO	91-6164	124636
1	2600030543	0591	COMERCIAL SALEXPORT S.A.	POLIG.CANTABRIA	LOGROÑO	91-6165	98101
1	2600033756	1290	CONST.ALFONSO JIMENEZ S.L.	CANICALEJO, 4	LOGROÑO	91-6251	151313
1	2600033756	0191	CONST.ALFONSO JIMENEZ, S.L.	CANICALEJO, 4	LOGROÑO	91-6252	163305
1	2600032559	0191	COQUINUM S.A.	C.CORTIJO, KM2, 5	LOGROÑO	91-6211	272600
1	2600032559	0291	COQUINUM S.A.	C.CORTIJO KM2,5	LOGROÑO	91-6212	253061
1	2600032559	0491	COQUINUM S.A.	C.CORTIJO KM2,5	LOGROÑO	91-6213	245331
1	2600030756	0491	CORCHERA DE NORTE S.A.	AV.STO.DOMINGO	HARO	91-6169	149848
1	2600029367	0191	CRISTAL ARTE CRISTAL S.A.	VILLAMEDIANA, 13	LOGROÑO	91-6544	111855
1	2600029367	0291	CRISTAL ARTE CRISTAL S.A.	VILLAMEDIANA, 13	LOGROÑO	91-6545	62056
1	2600029367	1290	CRISTAL ARTE CRISTAL S.A.	VILLAMEDIANA, 13	LOGROÑO	91-6543	123604
5	2600715746	0189 - 1289	DELGADO TEJEDOR, ISIDRO	V.DE GUEVARA, 39	LOGROÑO	91-6301	190776
1	2600033207	0291	DESARROLLO CORPORAL S.A.	HUESCA, 5-7	LOGROÑO	91-6236	23106
6	2600035612	0190 - 1090	DIAZ DE GREÑU VELANDIA, RITA	QUEIPO DE LLANO	S.VICNETE	91-6327	9688
1	2600028837	0291	DISTRIBUCIONES RIVER S.A.	LABRAODRES, 24	LOGROÑO	91-6144	35568
1	2600028837	0391	DISTRIBUCIONES RIVER S.A.	LABRADORES, 24	LOGROÑO	91-6145	36138
1	2600028837	0491	DISTRIBUCIONES RIVER S.A.	LABRADORES, 24	LOGROÑO	91-6146	35226
1	0800487664	0391 - 0491	DUP.NUM.VAL.08/443929/79	VILADOMAT 110	BARCELONA	91-6023	50241
1	2600030182	0489	ELECTROLUX S.A.	PEREZ GALDOS, 80	LOGROÑO	91-6162	60000
6	2600031762	0190 - 1190	ELIZONDO SERRANO, JULIO	MAYOR S.N.	TIRGO	91-6309	30366
1	2600029580	0491	ELOGAR COCINAS S.A.	DUQUESA VICTO51	LOGROÑO	91-6552	154713
1	2600029580	0591	ELOGAR COCINAS S.A.	DUQUESA VICT.51	LOGROÑO	91-6553	156080
1	2600030958	0191	EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L.	CARRETERA, 3	BAÑOS R.T.	91-6578	123860
1	2600035119	1290	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	M.Y NAVARRETE52	LOGROÑO	91-6634	25954
1	2600033890	0491	EUROTABQUES S.A.	CT.SORIA, KM.8	LOGROÑO	91-6255	220890
1	2600030546	1290	FDEZ.BARACENAS, JOSE RAMON	AV.12 LIGERO, 19	LOGROÑO	91-6570	29177
1	2600035748	0591	FERNANDEZ ROMAN, PEDRO	M.NAVARRETE, 18	LOGROÑO	91-6643	34583
5	2600715407	0189 - 1289	FRADEJAS PORRES, EDUARDO	CARNICERIAS, 7	LOGROÑO	91-6663	190776
5	2600710980	0189 - 1289	GARCIA COLINA, FCO.JAVIER	QUEIPO LLANO, 7	LOGROÑO	91-6660	190776
1	2600031473	1090	GARCIA DOMINGUEZ, JOSE LUIS	CHILE, 6	LOGROÑO	91-6194	34469
5	2600208751	0289 - 1189	GARCIA LACALLE, JUAN JOSE	LA CRUZ, 8	CENICERO	91-6653	6360
1	2600034258	0890	GARCIA MARTIN, NICEFORO	ONCE DE JUNIO, 7	LOGROÑO	91-6623	47304
6	2600446538	0190 - 1190	GARCIA OLANOSAN, BERNARDINO	CRTA.MUR.-AGONC	MURILLO RL	91-6667	62867
1	2600032578	0291	GILT S.L.	SAT.ULARGUI, 3	LOGROÑO	91-6591	41182
1	2600032805	0889 - 1089	GONZALEZ JOSE MIGUEL Y OTROS	CHILE 5 BAJO	LOGROÑO	91-6225	70657
1	2600217059	0187 - 1287	GONZALEZ TEJADA, FELIX	DUQUESA VICT.84	LOGROÑO	91-6648	62976
1	2600034508	1290	GONZALO GARRIDO, SOLEDAD	ALB.CASTRO, 10	LOGROÑO	91-6631	29177
1	2600022899	0291	GOROSTIAGA DUEÑAS, APOLINAR	PEREZ GALDOS, 43	LOGROÑO	91-6091	46264
1	2600033357	0291	GUEMES SAN JUAN, CARLOS J.	PEREZA GALDOS80	LOGROÑO	91-6237	32946
6	2600242117	0288 - 0488	HERNANDO DE BLAS, JOSE CARLOS		TORRECILLA	91-6693	1386
6	2600035601	0189 - 0689	HORTUÑO MANSO DE ZUÑIGA GUIR		TORREMONTA	91-6677	31789
1	2600030587	1290	HOSTELERIA RIOJANA S.A.	CHILE, 9 BAJO	LOGROÑO	91-6168	216852
1	2600030557	0291	HUESCA 14 S.L.	HUESCA, 16	LOGROÑO	91-6167	139361
1	2600030557	1290	HUESCA 14 S.L.	HUESCA, 16	LOGROÑO	91-6166	141175
1	2600002882	0491	INDUSTRIAS BUFALO S.A.	POLIG.PORTAL.76	LOGROÑO	91-6033	833996
1	2600034436	0491	IGLESIAS SANCH, TEODORA ELISA	AVDA. BURGOS, 118	LOGROÑO	91-6273	112984
1	2600002832	0191	INDUSTRIAS BUFALO S.A.	POLI.PORTAL.76	LOGROÑO	91-6029	881255
1	2600002882	0291	INDUSTRIAS BUFALO S.A.	POLI.PORTAL, P76	LOGROÑO	91-6032	799912
1	2600002832	0391	INDUSTRIAS BUFALO S.A.	POLIG.PORTA.76	LOGROÑO	91-6030	992837
1	2600002882	0391	INDUSTRIAS BUFALO S.A.	POLIG.PORTAL 76	LOGROÑO	91-6031	838344
1	2600002832	1290	INDUSTRIAS BUFALO S.A.	POLIG.PORTAL.76	LOGROÑO	91-6028	800890
1	2600034077	0191	INVERZOO S.A.	FUNDICION, 9	LOGROÑO	91-6258	28274
1	2600034077	0291	INVERZOO S.A.	FUNDICION, 9	LOGROÑO	91-6256	56777
1	2600034077	0391	INVERZOO S.A.	FUNDICION, 9	LOGROÑO	91-6257	57452
5	0900714239	0187 - 1087	IRAZABAL GOIRI, ISABEL	AVA. DEL CID, 1	BURGOS	91-6288	47240
5	2000232446	0187 - 1287	IRAZUSTA IRAOLA, JUANA	ITURRIOZ, C/ZUB.	OYARZUN	91-6289	169932
1	2600035151	1290	JIMENEZ GABARRI, JOSE	SAGASTA, 19	LOGROÑO	91-6635	21024
1	2600030586	1290	JIMEVAN S.L.	D.CASTROVIEJO 5	LOGROÑO	91-6571	59137
1	2600204731	0187 - 1287	JUANEDA UBIS, ANTONIO	PADRE MARIN, 22	LOGROÑO	91-6647	59781

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	2600031142	0191	JUAYEN S.L.	HUESCA,37 BAJO	LOGROÑO	91-6184	38603
1	2600031142	0391	JUAYEN S.L.	HUESCA,37 BAJO	LOGROÑO	91-6185	36252
1	2600031142	0491	JUAYEN S.L.	HUESCA,37 BAJO	LOGROÑO	91-6186	35796
1	4800446720	0187 - 0787	JUBERA ARENZANA,FERNANDO	D.CASTROVIEJO,5	LOGROÑO	91-6649	36736
1	2600030834	0391	LA ALCOHOLERA DE LA RIOJA S.A.	NERVION,5	MADRID	91-6575	338094
1	2600028145	0291	LA ENAGUA S.A.	FUNDICION,4	LOGROÑO	91-6130	157822
1	2600025256	1181	LAUZURICA VALD.,JOSE J.	MURO LA MATA,8	LOGROÑO	91-6519	11884
1	2600033210	0291	LEDESMA FERNANDEZ,M.VICTORIA	GRAN VIA,56 B	LOGROÑO	91-6597	37848
1	2600031049	0191	LIMPIEZAS SANTA CLARA S.A.	BARRIOCEPO13,15	LOGROÑO	91-6582	503331
1	2600031049	0391	LIMPIEZAS SANTA CLARA S.A.	BARRIOCEPO13,15	LOGROÑO	91-6583	558560
1	2600031049	0591	LIMPIEZAS SANTA CLARA S.A.	BARRIOCEPO13,15	LOGROÑO	91-6585	357475
1	2600031049	1290	LIMPIEZAS SANTA CLARA S.A.	BARRIOCEPO 13,	LOGROÑO	91-6581	449625
1	2600031049	0491	LIMPIEZAS SANTA CLARA,S.A.	BARRIOCEPO13,15	LOGROÑO	91-6584	385766
6	2600035616	0789	LOPEZ PECIÑA, FERNANDO JOSE	CRTA.BURGOS,S.N	ALESON	91-6680	727
1	2600033594	1290	LUIS FDO.MORRAS GUTIERREZ	AVDA.LOGROÑO	NAJERA	91-6606	1342
1	2600025903	0291	LIASES LOPEZ,ESPERANZA	AV.LOBETE,33	LOGROÑO	91-6521	25231
1	2600022883	1290	MADORRAN BARACO, SANTIAGO	C.ALBERITE,37	LOGROÑO	91-6090	36251
1	2600022883	1290	MADORRAN BARCO, SANTIAGO	C.ALBERITE,37	LOGROÑO	91-6088	85041
1	2600022883	1190	MADORRAN BARCO,SANTIAGO	C.ALBERITE,37	LOGROÑO	91-6089	36413
5	2600711437	0689 - 1289	MAILLO ROBERTO, JOSE	GRAL.FRANCO,70	LOGROÑO	91-6661	79490
5	2600710536	0189 - 1289	MARAÑON TIZON,ALEJANDRO	AVDA.PORTUGAL10	LOGROÑO	91-6659	190776
6	2600035642	0190	MARTESAN GARRIDO,MARIANO		ANGUIANO	91-6332	25356
1	2600120343	0187 - 0887	MARTINEZ EZQUERRO,ANGEL	SAN MILLAN,13	LOGROÑO	91-6646	63904
5	2600717699	0189 - 0989	MARTINEZ MORENO,SORAYA	MADRID,4	S.DOMINGO	91-6304	143082
6	2600034879	0989 - 0990	MARTINEZ SAEZ, HERMANOS	MAYOR	BAÑOS R.T.	91-6317	14000
1	2600033436	0291	MAS Y MEJOR S.A.	GRAN VIA,24	LOGROÑO	91-6240	35568
1	2600033155	0591 - 0791	MENDI GARCIA, MIGUEL ANGEL	GRAN VIA,N.14	LOGROÑO	91-6230	54419
1	2600033155	1290 - 0491	MENDI GARCIA, MIGUEL A.	GRAN VIA,14	LOGROÑO	91-6229	113571
1	2600035646	0391	MIRALLES BOLDU,CARLOS	SAN MILLAN,11 B	LOGROÑO	91-6640	28727
1	2600034605	0291	MIRANDA LARRINA, JUAN ANTONIO	DOCTOR MUGICA21	LOGROÑO	91-6277	71871
1	2600031315	0191	MOLINERO RUIZ, MARCELINA	VITORIA,1	LOGROÑO	91-6190	139161
1	2600031315	1290	MOLINERO RUIZ, MARCELINA	VITORIA,1	LOGROÑO	91-6189	150124
1	2600031315	0291	MOLINERO RUIZ,MARCELINA	VITORIA,1	LOGROÑO	91-6191	104089
6	4700087180	0687 - 1087	MONTES GUERRA, JULIO	MURRIETA,24-1º	LOGROÑO	91-6343	16660
1	4800888824	0187 - 1287	MORENO GIL,JAVIER	GALLARZA,6-4	LOGROÑO	91-6287	75390
1	2600033679	0191 - 0291	MTEZ.RUBIO Y OTRO,LEOPOLDO	LABRADORES,1	LOGROÑO	91-6249	103411
1	2600033679	0391	MTEZ.RUBIO Y OTRO,LOEPOLDO	LABRADORES,1	LOGROÑO	91-6250	57452
1	2600033679	1290	MTEZ.RUBIO Y OTRO,LOEPOLDO	LABRADORES,1	LOGROÑO	91-6248	51704
5	2600204339	1289	MURO RAMOS, MANUEL	GZO.BERCEO,4-4	LOGROÑO	91-6295	1590
5	2600207174	0183 - 0683	MUÑOZ DIEZ,JOSE B.	PEREZ GALDOS,39	LOGROÑO	91-6297	5772
1	2600028689	0191	NUEZ MARTINEZ,SANTOS ANTONIO	GRAN VIA,51 BAJ	LOGROÑO	91-6139	49452
1	2600034306	0291	OBRA BLANCA. S.L.	PORTALES,1	LOGROÑO	91-6624	36937
5	2600705389	0189 - 1289	OLALLA SAINZ,OSCAR	PEREZ GALDOS,60	LOGROÑO	91-6298	190776
1	2600034359	1190	OPROCON S.A.	TEJADA,2	LOGROÑO	91-6270	58478
1	2600029096	0890	PALACIOS SUBERO,JOSE M.	VITORIA,19	LOGROÑO	91-6148	30863
5	2600720747	0191	PALLEJA PIÑOL,JOSE MARIA	VILLAMEDIANA,9-	LOGROÑO	91-6665	76556
6	2600252411	0190 - 0290	PARRA MARTINEZ,ANTONIO	EL PUENTE,3-4	LOGROÑO	91-6696	11011
1	2600034366	0191	PAYA CAÑAS, CAROLINA	DUQUESA VICT.40	LOGROÑO	91-6271	33694
6	2600035606	0188 - 0388	PECIÑA MONJE,ANTONIO	LOS REMEDIOS,10	S.VICENTE	91-6323	3132
1	2600034252	0191	PEREZ GARCIA,M.CRISTINA	CRTA.SORIA,KM.7	ALBELDA	91-6622	168241
1	2600034252	1290	PEREZ GARCIA,M.CRISTINA	CTRA.SORIA,7	ALBELDA	91-6621	181817
1	2600034151	0890	PERORTE S.L.	HOSPITAL VIEJO9	LOGROÑO	91-6614	47974
1	2600034151	1290	PERORTE S.L.	HOSPITAL VIEJO9	LOGROÑO	91-6613	125517
1	2600026472	1290	PINTURAS REVEST.LOGROÑO S.A.	R.CUARTELES,32	LOGROÑO	91-6099	292718
1	3300846341	0187 - 0188	PRECEDO PERIDA,JESUS	LARDERO,36-21	LOGROÑO	91-6286	75576
1	2600034253	0291	PROMOCIONES Y CONST.COCA	M.VILLANUEVA,6	LOGROÑO	91-6266	46264
1	2600031865	0291	RIOJANA DE ALIMENTACION S.A.	SAMALAR,18	LOGROÑO	91-6201	73873
1	2600031865	1290	RIOJANA DE ALIMENTACION S.A.	SAMALAR,18	LOGROÑO	91-6200	80216
1	2600031865	1290	RIOJANA DE ALIMENTACION S.A.	SAMALAR 18	LOGROÑO	91-6199	70680
1	2600034637	0191	RODRIGUEZ PABLO,F.CO.JAVIER	AVDA.BAILEN,9	LOGROÑO	91-6279	39824
6	2600035643	0186 - 1286	SAENZ DE TEJADA Y ZUL,M.VICO	PRINCESA,9-4º	MADRID	91-6333	39441
1	2600026201	1290	SAENZ MASIP, M.PILAR	VARA DE REY,67	LOGROÑO	91-6095	43744
1	2600026201	0191	SAENZ MASIP, PILAR	VARA DE REY,67	LOGROÑO	91-6097	38156
1	2600026201	0890	SAENZ MASIP,PILAR	VARA DE REY 67	LOGROÑO	91-6096	37486
1	2600029142	0391	SAENZ TORRE Y COMPA S.A.	AVDA.LOBETE,18	LOGROÑO	91-6540	424433
1	2600029142	0591	SAENZ TORRE Y COMPA S.A.	AVDA. LOBETE,18	LOGROÑO	91-6541	294850
1	2600029142	0491	SAENZ TORRE,Y COMPAÑIA S.A.	AVDA.LOBETE 18	LOGROÑO	91-6149	355733
1	3100191921	0187 - 1087	SAINZ DE MURRIETA, JOSE	MEDEZ.PELAYO,6	LOGROÑO	91-6285	62820
1	2600029838	0191	SALICIO MONTERO,ANGEL	BRETON HERREROS27	LOGROÑO	91-6558	23105
1	2600029838	0291	SALICIO MONTERO,ANGEL	BRET.HERREROS27	LOGROÑO	91-6559	23105
6	2600250657	0190 - 0690	SANTAMARIA VALGAÑON,MARTIN	MANZANERA,11-3	LOGROÑO	91-6695	34351
6	2600250657	0790	SANTAMARIA VALGAÑON,MARTIN	MANZANERA,11	LOGROÑO	91-6694	875
6	4800739804	0790 - 1090	SANZ ITURRE,JAVIER		AGONCILLO	91-6698	23340
5	2600403000	0189	SANZ MARTINEZ, RAMON	PORTALES,87	LOGROÑO	91-6654	25574
1	2600030878	0491	SARABIA Y LEON,S.A.	AV.MADRID.48	LOGROÑO	91-6176	43975
1	2600034393	0191	SIQUEIRO S.L.	BARRIOCEPO 60	LOGROÑO	91-6625	71082
1	2600034393	0291	SIQUEIRO S.L.	BARRIOCEPO,60	LOGROÑO	91-6626	31091
1	2600034393	0391	SIQUEIRO S.L.	BARRIOCEPO,60	LOGROÑO	91-6627	32556
1	2600034393	0491	SIQUEIRO S.L.	BARRIOCEPO,60	LOGROÑO	91-6628	57677
1	2600034393	0591	SIQUEIRO S.L.	BARRIOCEPO,60	LOGROÑO	91-6629	35823
1	2600033802	0291	SORIA LOPEZ,JOSE SANTIAGO	GRAL.FRANCO,77	LOGROÑO	91-6610	40814
1	2600033802	1290	SORIA LOPEZ,JOSE SANTIAGO	GRAL.FRANCO,77	LOGROÑO	91-6609	48662
6	2600029829	0188 - 1288	S.A.T. SANTA ANA	CRTA.NAVARRETE	ENTRENA	91-6668	654215
1	2600019237	0291	TALLERES ORMAZABAL RIOJA S.A.	NAV.EL MUDO,3	LOGROÑO	91-6078	32946
1	2600019237	1290	TALLERES ORMAZABAL RIOJA S.A.	NAV.EL MUDO,3	LOGROÑO	91-6077	206322

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	2600016983	0491	TALLERES RUIBUS	POLIG. PORTALADA	LOGROÑO	91-6061	1965991
1	2600016983	0591	TALLERES RUIBUS	POLIG. PORTALADA	LOGROÑO	91-6062	1880867
1	2600016983	1290	TALLERES RUIBUS	POLIG. PORTALADA	LOGROÑO	91-6060	1357004
1	2600033501	0191	THOMASON B.A., JULIE AMM	MURRIETA, 34	LOGROÑO	91-6241	27962
1	2600033501	0391	THOMASON B.A., JULIE AMM	MURRIETA, 34-1º	LOGROÑO	91-6242	26724
1	2600033501	0491	THOMASON B.A., JULIE AMM	MURRIETA, 34-1º	LOGROÑO	91-6243	30185
1	2600033833	0191	VARGAS CAZORLA, JUAN	CANICALEJO, 4	LOGROÑO	91-6254	78404
1	2600033833	1290	VARGAS CAZORLA, JUAN	CANICALEJO, 4	LOGROÑO	91-6253	113346
6	2600030947	0188 - 1288	VERDE ACEVEDO, ARSENIO	LA VICTORIA, 10	CENICERO	91-6669	10713
6	2600035593	0187 - 1287	ZANGRONIZ GARCIA, VALENTIN	PRADO VIEJO, 62	LOGROÑO	91-6321	35250

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Corrección de errores

III.C.149

Advertidos errores en la inserción del Anuncio de Aprobación definitiva del Expediente nº 3 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1991, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de octubre de 1991, a continuación se publica nuevamente resumido a nivel de capítulos.

ESTADO DE GASTOS ALTAS

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Compra de bienes corrientes y servicios	5.100.000
4	Transferencias corrientes	100.000
6	Inversiones reales	14.677.404
	TOTAL ALTAS	19.877.404

FINANCIACION

- 1.— Con cargo al Remanente de Tesorería disponible procedente de la liquidación del ejercicio de 1990 4.910.473
- 2.— Con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
3	Tasas y otros ingresos	7.729.714
5	Ingresos patrimoniales	282.217

- 3.— Con bajas en el Estado de Gastos:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	4.355.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	600.000
4	Transferencias corrientes	2.000.000
	SUMA	6.955.000
	TOTAL FINANCIACION	19.877.404

Agoncillo, a 22 de enero de 1992.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.150

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1991, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 155 de 17 de diciembre de 1991, relativo a la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales:

— Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17-4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO

POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el art. 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayto. establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las Tarifas contenidas en el Art. 3, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago.

Artículo 2º. Se hallan obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Cuantía.

Artículo 3º. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fijará atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

La Tarifa del precio público será de 500 pesetas por metro cuadrado y año.

Normas de gestión.

Artículo 4º. 1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por años naturales.

2. Las personas interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado por esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y declarar la superficie del aprovechamiento en plano detallado de su situación en el Municipio.

3. Los servicios técnicos del Ayto. comprobarán las declaraciones efectuadas y, en su caso, se girarán liquidaciones complementarias.

4. La autorización se entiende prorrogada en tanto no se presente baja en este Ayto.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, que permanecerá en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 en relación con el art. 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayto. establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificados en las Tarifas contenidas en el Texto de la presente Ordenanza.

Obligados al pago.

Artículo 2º. Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen licencias, o quienes se aprovechen sin la oportuna licencia.

Artículo 3º. La Tarifa fijada para el precio público regulado por esta Ordenanza será de 15 pesetas por metro cuadrado y día.

Normas de gestión.

Artículo 4º. 1. De conformidad con lo prevenido en el Art. 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza se produjesen desperfectos en pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales daños o reparar los desperfectos

causados, que serán, en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados.

3. Las personas interesadas en tales aprovechamientos deberán presentar antes una licencia.

4. Si no se determina con exactitud la duración del aprovechamiento, se entiende prorrogado hasta presentar la baja en este Ayto.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.166

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de fecha 27-11-91 adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que el 31-12-91 termina el período de dos años durante el cual la Administración del Estado se ha encargado de la gestión del impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que este Ayuntamiento carece de la infraestructura necesaria para asumir con eficacia la gestión tributaria del impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que la disposición transitoria undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, faculta para encomendar dicha gestión a la Comunidad Autónoma.

Se acordó por unanimidad solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la encomienda de la gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Comunicar dicho acuerdo a la Consejería de Hacienda y Economía y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Baños de Rioja a 22 de enero de 1992.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Gestión del Impuesto de bienes inmuebles III.C.167

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de fecha 12-12-91 adoptó el siguiente acuerdo: “Encomienda gestión bienes inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de la infraestructura necesaria para asumir con eficacia la gestión tributaria del impuesto de bienes inmuebles y que transcurridos dos años de gestión del impuesto de bienes inmuebles por el Estado, según la disposición transitoria undécima de la Ley 39/88 RHL de 28 de diciembre, se puede solicitar que lo gestione la Comunidad Autónoma.

Se acordó por unanimidad solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del impuesto de Bienes Inmuebles y comunicar dicho acuerdo a la Consejería de Hacienda y Economía y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Para general conocimiento.

Castañares de Rioja, a 23 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Gestión del impuesto sobre actividades económicas

III.C.151

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la expresada Ley.

En Estollo, a 15 de enero de 1992.— El Alcalde, Tomás Martínez Flaño.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.152

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/89, de 7 de julio, por que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del art. 78 de la expresada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley.

En Estollo, a 15 de enero de 1992.— El Alcalde, Tomás Martínez Flaño.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Gestión del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.153

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991, acordó por unanimidad encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme está establecido en el art. 7.2 de la mencionada Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Galilea, a 15 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.168

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, y, aprobado definitivamente en sesión de 13 de diciembre de 1991 el Presupuesto General del municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.370.000
2	Impuestos indirectos	587.600
3	Tasas y otros ingresos	1.120.000
4	Transferencias corrientes	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales	227.500
	TOTAL INGRESOS	4.905.100
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	994.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.570.000
3	Intereses	403.566
4	Transferencias corrientes	597.864
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1
9	Variación de pasivos financieros	339.669
	TOTAL GASTOS	4.905.100

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Hervías, a 27 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica III.C.160

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1991, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 144, de fecha 21 de Noviembre de 1991, relativo a la Aprobación Provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, contra el cual los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, es como sigue:

ACUERDO DE APROBACION

Considerando las circunstancias expuestas por la Alcaldía, la

Corporación Municipal acuerda por unanimidad, por cinco votos a favor y con referencia al número de cinco que la constituye, representa el quorum de la mayoría absoluta, requerido por el artículo 47, tres, h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, consistente en incrementar los Tipos de Gravamen del 0,45 por 100 al 0,55 por 100 en los bienes de Naturaleza Rústica, y, del 0,55 por 100 al 0,60 por 100 en los Bienes de Naturales Urbana y surtirán efecto a partir del día 1 de Enero de 1992.

Segundo.— Exponer al público por plazo de treinta días, el expediente en esta Secretaría, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y para que desde el día siguiente al de su publicación y dentro del plazo señalado los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo anterior de exposición pública sin que se hubieren presentado dentro del mismo reclamación alguna, quedará el presente acuerdo elevado a definitivo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73º de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el Tipo de Gravamen aplicable en este municipio.

Tipo de Gravamen.

Artículo 2º. 1. Bienes de naturaleza urbana.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica.— El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en 0,55 por 100.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1991, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión ordinaria celebrada el 24 de Octubre de 1991.

En Hormilleja, a 21 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento aplicable a las tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas III.C.161

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1991, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 144, de fecha 21 de Noviembre de 1991, relativo a la Aprobación Provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento aplicable a las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, contra el cual los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, con la publicación del acuerdo de aprobación y texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, es como sigue:

ACUERDO DE APROBACION

La Corporación, previo el estudio y deliberación correspondientes, acuerda por unanimidad, con el voto favorable de sus cinco miembros asistentes y que en relación al número de cinco que legalmente la constituyen, representa la mayoría absoluta, requerida por el artículo 47, tres, letra h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, se adopta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.— Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente de Incremento aplicable al Impuesto de Actividades Económicas, consistente en el 1,4 para todas las actividades ejercidas en este término municipal y surtirán efecto a partir del día 1 de Enero de 1992.

Segundo.— Ordenar la exposición pública del presente acuerdo, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encontrará a su disposición en esta Secretaría y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de la Ordenanza Fiscal. Requiriéndose para su ejecutividad su exposición pública, junto con la redacción de las normas de la referida Ordenanza Fiscal,

mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO DE INCREMENTO SOBRE LA TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88º de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Coeficiente Unico de Incremento.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Hormilleja (La Rioja).— El Coeficiente Unico de Incremento sobre la Tarifa del Impuestos sobre Actividades Económicas será el 1,4.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión ordinaria celebrada el 24 de Octubre de 1991.

En Hormilleja, a 21 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Incoación de expediente para la constitución de una Agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Bobadilla, Villaverde, Pedroso y Ledesma de la Cogolla III.C.169

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de enero de 1992, se acordó incoar expediente para la constitución de una Agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Bobadilla, Villaverde, Pedroso y Ledesma de la Cogolla.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ledesma de la Cogolla, a 17 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expedientes administrativos de apremio

III.C.154

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 5º.3. apartado c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá a la ejecución de las garantías existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, advirtiéndoles:

1.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

2.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

3.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 18 de enero de 1992.— El Recaudador.

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
91/8.370	Multas de tráfico	Piñero Goicoechea, Paulino J.	3.000,-
91/8.354	"	"	6.000,-
91/9.321	"	"	3.000,-
91/8.793	"	"	3.000,-
91/12.386	"	"	3.000,-
91/13.302	"	"	3.000,-
91/6.640	"	"	3.000,-
91/6.444	"	"	3.000,-
91/7.595	"	"	3.000,-
91/8.874	"	"	9.000,-
91/9.354	"	Garrido López, Juan Carlos	9.000,-
91/8.780	"	Santos Cortés, Maximiliano	3.000,-
91/12.939	"	Lavado Lázaro, Gregoria	3.000,-
91/8.987	"	Presa Santos, Melquiades	3.000,-
91/8.085	"	García Martín, Niceforo	3.000,-
91/40.718	Imppto. sobre vehículos	Manso Ipiña, José María	13.680,-
91/40.719	"	Rodríguez Isusi, M ^a . Estibaliz	3.360,-
91/119.425	Agua, basura, alcantarillado	"	6.614,-
91/13.356	Multas de tráfico	Yugueros Velasco, José Antonio	3.000,-
91/90.485	Agua, basura, alcantarillado	López Munain Htnez. Ordoñana, José	2.447,-
91/8.877	Multas de tráfico	Pascual Vicente, Jesus Marino	3.000,-
91/9.069	"	Coterón Pérez, Jesus Florencio	30.000,-
91/6.822	"	Blanco Bañares, Cesáreo	3.000,-
91/8.279	"	Ezquerro Cerón, Teodoro	3.000,-
91/53.922	Imppto. sobre vehículos	Toyas Pérez, Antonio	15.840,-
91/49.752	"	"	22.560,-
91/100.346	Agua, basura, alcantarillado	"	8.884,-
91/8.137	Multas de tráfico	Besga Herrera, Germán	6.000,-
91/110.883	Agua, basura, alcantarillado	Pérez Fonces, Severino	3.598,-
91/81.849	Imppto. sobre vehículos	Ortiz Trifol, Rafael	6.480,-
91/97.203	Agua, basura, alcantarillado	Olave Somalo, Saturnino	6.614,-
91/69.373	Imppto. sobre vehículos	Garrido Garrido, José	3.307,-
91/8.425	Multas de tráfico	"	6.480,-
91/119.538	Agua, basura, alcantarillado	Arnárez Díaz, Dionisio	6.000,-
91/7.900	Multas de tráfico	Elias García, Julián	2.750,-
91/6.650	"	Fernández Piñero La Urbiola, Elena	3.000,-
91.6649	"	"	3.000,-
91/6.648	"	"	3.000,-
91/6.621	"	"	3.000,-
91/6.590	"	"	3.000,-
91/6.520	"	"	3.000,-
91/6.519	"	"	3.000,-
91/6.517	"	"	3.000,-
91/6.516	"	"	3.000,-
91/8.824	"	"	3.000,-
91/8.676	"	Alonso Sadaba, Leocadio	3.000,-
91/8.784	"	Andrés Ruiz, Florencio	3.000,-
91/9.755	"	Ortiz Iustes, Angel	6.000,-
91/94.818	Agua, basura, alcantarillado	"	6.000,-
91/100.663	"	Martínez Navas, Alberto	5.779,-
91/111.227	"	"	3.976,-
91/8.343	Multas de tráfico	"	3.382,-
88/13.976	Tasas sobre Propiedad Urbana	Recio Sastre, Miguel Angel	1.838,-
91/103.567	Agua, basura, alcantarillado	Fernández Moreno, Ana María	6.458,-
91/9.252	Multas de tráfico	González Escudero, Gregorio	3.000,-
91/12.970	"	Sáenz Ruiz, Fernando Santiago	6.000,-
91/8.823	"	Araiz Laya, Rafael	3.000,-
91/8.605	"	Bacalco Merino, Juan Manuel	6.000,-
91/12.361	"	Arce Revuelta, Federico	3.000,-
91/8.801	"	De la Riva Ibáñez, Fernando	3.000,-
91/9.819	"	Pérez Puig, José Luis	19.200,-
91/119.831	Agua, basura, alcantarillado	Fernández García, Alvaro	5.080,-
91/17.462	"	Pinedo Eguren, Lucía	1.830,-
91/101.917	"	"	3.359,-
91/9.057	Multas de tráfico	Miguel Ruiz, Jesus Juan	3.000,-
91/9.056	"	"	3.000,-
91/9.630	"	Mesanza Laya, Fabian	6.000,-
91/9.086	"	Castillón Ridruepo, José Ignacio	3.000,-
88/15.024	Impuesto sobre vehículos	Trapero Soret, Jesus María	4.351,-
87/16.500	"	"	4.351,-
87/50.501	Agua, basura, alcantarillado	Construcciones Mazoni	3.442,-
91/8.891	Multas de tráfico	García Gutiérrez, Jaime	3.000,-
91/104.240	Agua, basura, alcantarillado	Sarabia Leon, Evaristo	6.760,-
91/90.413	"	Ruiz Zaldivar Balbina M ^a . Consol.	5.961,-
91/8.378	Multas de tráfico	"	3.000,-
91/12.977	"	"	3.000,-
91/13.041	"	Merino Luri, Francisca	3.000,-
91/13.042	"	"	3.000,-
91/13.079	"	"	3.000,-
91/13.081	"	"	3.000,-
91/13.099	"	"	3.000,-
91/12.475	"	"	3.000,-
91/12.477	"	"	3.000,-
91/12.572	"	"	3.000,-
91/12.573	"	"	3.000,-
91/13.135	"	"	3.000,-
91/13.168	"	"	3.000,-
91/13.209	"	"	3.000,-
91/13.211	"	"	

91/8.594	"	"	Solana Rodríguez, José Carlos	3.000,-
91/7.455	"	"	Soto Santamaría, Luis	3.000,-
91/7.087	"	"	"	3.000,-
91/9.259	"	"	Villota Alonso, Jesus Fernando	3.000,-
91/9.349	"	"	"	6.000,-
91/8.269	"	"	Zorzano Millán, José Luis	6.000,-
91/7.951	"	"	Hernández Surutusa, Juan Francisco	19.200,-
91/8.629	"	"	Rodríguez Martínez, Juan José	3.000,-
91/9.306	"	"	Ruiz Berger, José Luis	6.000,-
91/7.828	"	"	"	3.000,-
91/7.763	"	"	Redondo Del Prado, Pedro	19.200,-
91/8.359	"	"	González de Francisco, Concepción	6.000,-
91/8.733	"	"	"	9.000,-
91/8.739	"	"	Aiello, Marilyn	9.000,-
91/8.590	"	"	Izquierdo Rodríguez, Vicente	3.000,-
91/8.905	"	"	"	9.000,-
91/9.867	"	"	"	9.000,-
91/9.131	"	"	"	6.000,-
91/8.708	"	"	Collado Cobo, José Luis	3.000,-
91/8.872	Multas de tráfico		Larrea Acebal, Jorge	19.200,-
91/5.953	"		Betanzos Sáenz, José Luis	3.000,-
91/109.550	Agua, basura, alcantarillado		Castillo de Diego, Juliana	2.802,-
87/3.076	Impuesto sobre circ. vehic.		Jiménez Sillero, Damian	1.504,-
91/9.055	Multas de tráfico		Ramírez Redón, José María	3.000,-
91/13.200	"		Cordón Martínez, Jesus María	9.000,-
91/12.587	"		"	19.200,-
91/9.047	"		Estrada Cámara, Rafael	9.000,-
91/7.186	"		Compañón Pinillos, Pedro	6.000,-
91/2.416	"		Aguilar Para, Roberto	3.000,-
91/5.264	"		Sáenz de Urturi Bermúdez, Javier	30.000,-
91/5.637	"		"	3.000,-
91/5.316	"		"	3.000,-
91/4.972	"		"	3.000,-
91/5.482	"		"	3.000,-
91/5.607	"		"	3.000,-
91/5.635	"		"	3.000,-
91/6.216	"		"	3.000,-
91/5.969	"		"	3.000,-
91/5.881	"		"	3.000,-
91/6.569	"		"	9.000,-
91/9.014	"		Ajamil Arrieta, Amparo	3.000,-
91/110.241	Agua, basura, alcantarillado		Castillo Seviliano, Rafael	2.802,-
91/8.472	Multas de tráfico		Oguesta Sáenz, Juan Carlos	3.000,-
91/8.487	"		"	3.000,-
91/8.437	"		"	3.000,-
91/8.968	"		Marín Ruiz, Jesus Javier	3.000,-
91/8.858	"		"	3.000,-
91/8.832	"		"	3.000,-
91/8.755	"		"	6.000,-
91/9.018	"		"	3.000,-
91/9.594	"		"	3.000,-
91/9.557	"		"	3.000,-
91/9.803	"		"	3.000,-
91/9.738	"		"	3.000,-
91/8.149	"		"	3.000,-
91/8.110	"		"	3.000,-
91/8.042	"		"	3.000,-
91/8.164	"		"	3.000,-
91/8.172	"		"	3.000,-
91/13.096	"		"	3.000,-
91/12.842	"		"	6.000,-
91/12.763	"		"	6.000,-
91/13.325	"		"	3.000,-
91/12.508	"		"	3.000,-
91/13.191	"		López Ruiz, Víctor Angel	3.000,-
91/8.163	"		Sáenz Irurzubieta, José Antonio	3.000,-
91/13.401	"		"	3.000,-
91/9.175	"		Vaigañón Villanueva, Juan José	3.000,-
91/9.708	Agua, basura, alcantarillado		Alonso Rico, María Raquel	31.977,-
91/8.427	Multas de tráfico		Hormilla López Davallillo, José Luis	3.000,-
91/108.560	Agua, basura, alcantarillado		Tre Sáenz, José Manuel	915,-
91/9.632	Multas de tráfico		Lema Herce, Clara Isabel	3.000,-
91/8.233	"		Pascual Palacios, Denise	19.200,-
91/8.271	"		Miró Pérez, Pilar	6.000,-
91/9.696	"		Martínez Castillo, José Carlos	9.000,-
91/8.871	"		Ruiz Rueda, Alfonso	6.000,-
91/12.466	"		Esqueta Pérez, Javier	3.000,-
91/8.221	"		"	6.000,-
91/9.694	"		Vidaurre Ortega, Jesus Andrés	3.000,-
91/12.773	"		Andrés Yusta, Luis Fernando	3.000,-
91/13.398	"		"	3.000,-
91/13.333	Multas de tráfico		Andrés Yusta, Luis Fernando	3.000,-
91/13.326	"		"	3.000,-
91/13.296	"		"	3.000,-
91/13.241	"		"	3.000,-
91/13.240	"		"	3.000,-
91/13.171	"		"	3.000,-
91/13.170	"		"	3.000,-
91/6.631	"		"	3.000,-
91/12.550	"		Chavarría Gómez Segura, Riva Y.	3.000,-
91/12.665	"		Ulcía Hernández, Alfredo	9.000,-
91/12.793	"		"	3.000,-
91/8.183	"		Jiménez Jiménez, Mercedes	9.000,-
91/8.738	"		González Nata, Ildefonso	6.000,-
91/8.663	"		Lázaro García, Ignacio José	9.000,-
91/9.434	"		Vidorreta Rodríguez, Ana	6.000,-
91/9.560	"		Arana Martínez, Francisco José	3.000,-
91/9.287	"		"	3.000,-
91/9.157	"		Ardanza Trevijano Iglesias, Silv.	3.000,-
91/8.020	"		Gil Baquerín, José Ignacio	3.000,-
91/7.990	"		Cortabartarte Sanllorente, Julian	3.000,-
91/90.389	Agua, basura, alcantarillado		Reñares Lara, Pedro José	3.000,-
91/42.096	lpto. sobre vehículos		Bulido Jato, M. Elisa	57.700,-
91/82.158	"		Alvarez Ibáñez, Fernando Alberto	6.480,-
91/8.153	Multas de tráfico		"	2.400,-
91/8.342	"		Escobosa Membrillo, Juan Isidro	3.000,-
91/8.080	"		Morga de Pedro, Santiago	3.000,-
91/8.938	"		García Pérez, Anselmo José	9.000,-
91/9.851	"		Echeverría Palacios, José Luis	6.000,-
91/12.775	"		"	3.000,-
91/8.582	"		"	3.000,-
91/8.558	"		Cadarsro Ros, María José	3.000,-
91/8.474	"		"	3.000,-
91/8.442	"		"	3.000,-
91/8.209	"		"	3.000,-
91/8.278	"		"	3.000,-
91/8.320	"		"	3.000,-
91/8.373	"		"	3.000,-
91/8.174	"		"	3.000,-
91/8.130	"		"	6.000,-
91/8.152	"		"	3.000,-
91/8.173	"		"	3.000,-
91/9.112	"		"	3.000,-
91/9.036	"		López Veiga, Rafael	6.000,-
91/9.016	"		"	3.000,-
91/9.233	"		"	9.000,-
91/9.638	"		"	3.000,-
91/9.231	"		"	3.000,-
91/9.703	"		"	3.000,-

91/9.484	"	"	"	"	9.000.-
91/9.482	"	"	"	"	6.000.-
91/8.797	"	"	"	"	7.000.-
91/9.769	"	"	"	"	3.000.-
91/13.064	"	"	"	"	3.000.-
91/8.775	"	"	"	"	30.000.-
91/6.535	"	"	"	"	6.000.-
91/5.964	"	"	"	"	3.000.-
91/7.337	"	"	"	"	6.000.-
91/6.538	"	"	"	"	3.000.-
91/8.314	"	"	"	"	19.200.-
91/13.375	"	"	"	"	3.000.-
91/8.878	"	"	"	"	3.000.-
91/9.316	"	"	"	"	3.000.-
91/9.382	Multas de tráfico	Martínez Orovio, José Pedro	"	"	3.000.-
91/8.961	"	"	"	"	3.000.-
91/7.396	"	"	"	"	9.000.-
91/90.593	Agua, basura, alcantarillado	Matute Montessori, Saulo	"	"	4.040.-
91/9.415	Multas de tráfico	Iruzubieta Pickman, Elisa Victoria	"	"	6.000.-
91/9.450	"	Cordón Fernández, María Soledad	"	"	6.000.-
91/5.601	"	"	"	"	3.000.-
91/8.778	"	Puente Sánchez, Ana Belén	"	"	20.000.-
91/8.189	"	Moreno Fernández, Oscar	"	"	6.000.-
91/8.860	"	Jiménez Campos, Miguel Alfonso	"	"	3.000.-
88/7.769	Impto. sobre circul. vehíc.	Alvarez Eulate López, Jorge Pablo	"	"	81.-
91/8.592	Multas de tráfico	Francía Alguas, Luis Fernando	"	"	30.000.-
91/8.305	"	Rodríguez Jimenez, Isabel	"	"	6.000.-
91/9.049	"	Martínez Lleyda, Carlos	"	"	3.000.-
91/9.746	"	"	"	"	3.000.-
91/9.005	"	"	"	"	3.000.-
91/8.252	"	Fernández Blázquez, Jesus Angel	"	"	3.000.-
91/7.651	"	Clavijo Lafont, Ricardo	"	"	3.000.-
91/8.839	"	Dos Santos Gómez, Juan Jesus	"	"	6.000.-
91/8.303	"	Espinosa Mones, Rodrigo Leonardo	"	"	19.200.-
91/8.302	"	"	"	"	6.000.-
91/8.165	"	"	"	"	3.000.-
91/9.416	"	Jorge Rodríguez, Luis	"	"	3.000.-
91/9.082	"	De Sas Martínez, Javier	"	"	3.000.-
91/9.524	"	Jodrú Villar, Oscar	"	"	3.000.-
91/9.453	"	Uriel Narviñón, María Juana	"	"	6.000.-
91/8.105	"	Cabrejas Lalegana, Miguel	"	"	6.000.-
91/8.477	"	De Diego Sanz, María Carmen	"	"	3.000.-
91/8.434	"	"	"	"	3.000.-
91/8.441	"	"	"	"	3.000.-
91/9.196	"	Villoslada Lanas, Francisco Jav.	"	"	9.000.-
91/5.816	"	Terren Torrecilla, Mario	"	"	3.000.-
91/8.611	"	"	"	"	6.000.-
91/8.657	"	Del Río Ayala, María Isabel	"	"	19.200.-
91/8.386	"	Osaba Hermanas, S. A.	"	"	3.000.-
91/12.649	"	Electricificaciones Riojanas, S.A.	"	"	9.000.-
91/8.239	"	Domínic, S. A.	"	"	9.000.-
91/9.727	"	Auto Recambios Logroño, S. A.	"	"	6.000.-
91/9.315	"	Decofil, S. A.	"	"	19.200.-
91/9.816	"	"	"	"	19.200.-
91/8.711	"	Exclusivas Luca, S. A.	"	"	6.500.-
91/5.193	"	Rio Galilea, Angel Marcos y uno	"	"	3.000.-
91/12.771	"	Urturi, S. A.	"	"	3.000.-
91/115.717	Agua, basura, alcantarillado	Construcciones Federico Magaña, S.A.	"	"	963.-
91/13.289	Multas de tráfico	Sistiaga, S. A.	"	"	3.000.-
91/8.131	"	Rio Bulidín, S. A.	"	"	3.000.-
91/8.344	"	"	"	"	3.000.-
91/109.362	Agua, basura, alcantarillado	C. Prop. Viv. Madre de Dios, 10	"	"	64.403.-
91/8.335	Multas de tráfico	Berones de Servicios, S. L.	"	"	6.000.-
91/8.637	"	Lozano Castillo, Azier	"	"	6.000.-
91/9.096	"	Rodil Sierra, Fernando	"	"	3.000.-
91/7.965	"	Mancebo Arqued, Esteban Justo	"	"	19.200.-
91/9.912	"	Caro Canteras, Luis Fernando	"	"	3.000.-
91/8.537	"	García Martínez, Modestia	"	"	3.000.-
91/8.812	"	"	"	"	3.000.-
91/9.357	"	López Legarda, Miguel Angel	"	"	30.000.-
91/8.666	"	Sáenz Sáenz, Gregorio	"	"	19.200.-
91/8.036	"	De Torre Cillero, Soledad	"	"	6.000.-
91/7.841	"	"	"	"	3.000.-
91/7.429	"	"	"	"	3.000.-
91/8.301	"	"	"	"	3.000.-
91/8.524	"	Sanz Hernández, Teodoro	"	"	3.000.-
91/9.243	Multas de tráfico	Hierro Armas, Oscar	"	"	3.000.-
91/9.338	"	González Alcalde, Luis Carlos	"	"	3.000.-
91/7.989	"	Marta Niños, S. A.	"	"	6.000.-
91/12.790	"	López de Turiso Fernández, José A.	"	"	9.000.-
91/12.854	"	"	"	"	9.000.-
91/118.908	Agua, basura, alcantarillado	Gracia García, María Luisa	"	"	3.481.-
91/118.913	"	López de Turiso Fernández, José A.	"	"	9.400.-
91/8.568	Multas de tráfico	Larrea Martínez, M. del Pilar	"	"	3.000.-

Delimitación de la Unidad de Ejecución en calle Sur: Aprobación inicial

III.C.162

Tramitándose en la Unidad Técnica de Urbanismo expediente administrativo nº 175/91 sobre "Aprobación Inicial de la Delimitación de Unidad de Ejecución en calle Sur" y, habiéndose procedido a la notificación individualizada a los afectados, ha resultado, en los interesados relacionados al pie de este anuncio, bien la falta de conocimiento del domicilio o la incorrección del que figura en el expediente, en consecuencia, al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a todos ellos y a cualquier persona que pudiera interesar, que por Acuerdo Plenario de fecha 5 de Diciembre de 1991, se aprobó inicialmente la delimitación de referencia, sometiéndola a información pública durante el plazo de quince días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, con todos los efectos inherentes a tal aprobación, según lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley del Suelo y 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Relación de notificados mediante el presente anuncio:

1. D. Carlos Víctor Pérez Palomo.
2. D.ª Victoria Pérez Sáenz y dos más.

Logroño, 18 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Corrección de error

III.C.163

En el Boletín Oficial de La Rioja nº 6, pág. 87, de fecha 14 de Enero de 1992, fue publicada una notificación correspondiente al Impuesto sobre

el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Liquidación nº 91/18265 a nombre de Marín, Hornillos, Macario, con domicilio en Congreso 1, 1º B, en la que se ha observado la existencia de un error en el primer apellido.

Así, donde dice MARRIN Hornillos Macario, debe decir MARIN Hornillos Macario.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Padrón del Servicio de Aguas (Segundo Semestre 1991)

III.C.155

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 1992, en el punto octavo del orden del día prestó en forma unánime su aprobación al Padrón de Contribuyentes del Servicio de Agua Potable segundo semestre 1991, fijando el siguiente:

PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA.

Voluntaria: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 1992.

Ejecutiva: Transcurrido el plazo anterior con recargo del 20% y a través de la vía administrativa de apremio.

Frente al mismo, podrá formularse ante el órgano aprobatorio el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el B.O.R. lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 18 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Tasas por prestación de servicios o realización de actividades

III.C.164

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL SUELO

Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de Diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 y 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la ley del Suelo, y de obras en general que se registrará por las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2.— Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para instalaciones, construcciones y obras de toda clase, demoliciones, movimientos de tierras, parcelaciones, y reparcelaciones, demarcaciones de alineaciones y rasantes, cerramientos, corta de árboles, colocación de carteles, así como ocupación de viviendas y locales, cambio de uso de los mismos, modificación de estructura y/o aspecto exterior de las edificaciones ya existentes; vertederos y rellenos; obras de instalación, ampliación o reforma de viviendas, locales de negocio e industrias; obras en el Cementerio municipal, colocación de nichos y panteones, incluida la colocación de lápidas; alcantarillas particulares, acometida a las públicas y construcción de pozos negros; obras de fontanería; instalaciones eléctricas, su ampliación y/o modificación en viviendas y edificios urbanos; obras menores; todos los actos que señalen los Planes de Ordenación, normas subsidiarias y, en general cualesquiera otros actos u obras de naturaleza análoga; así como sus prórrogas.

Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecido en el art. 60.2 de la ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Hecho imponible.

Artículo 3.— La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra, aún sin haberla obtenido.

Sujeto pasivo.

Artículo 4.— El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica beneficiaria de la concesión de la licencia.

Artículo 5.— Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva licencia y los ejecutantes de las instalaciones, construcciones u obras, cuando se hubiera procedido sin la preceptiva licencia.

Artículo 6.— En todo caso y según los arts. 38.1 y 39 de la L.G.T. serán sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 7.— Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones y obras, siempre que unas y otras hayan sido llevadas a cabo con su conformidad expresa o tácita y sin abuso de derecho.

Bases.

Artículo 8.— Se tomará como base de la presente exacción, en general,

el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, con las excepciones siguientes:

- a) En las obras de demolición, la cantidad de metros cuadrados en cada planta o plantas a demoler.
- b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado o relleno de solares, los metros cúbicos de tierra a remover.
- c) En las parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etcétera, la superficie expresada en metros cuadrados objeto de tales operaciones.
- d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes, los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.
- e) En las autorizaciones para ocupar, habitar o alquilar viviendas o locales de cualquier clase, sean éstos cubiertos o descubiertos, la capacidad en metros cuadrados.
- f) En las prórrogas de expedientes ya liquidados por la presente Ordenanza, la cuota satisfecha en el expediente originario corregido por los módulos de coste de obra vigente en cada momento.
- g) En las obras menores, la unidad de obra.
- h) En las colocaciones de muestras comerciales, la unidad de muestra.
- i) En los cerramientos de solares, los metros lineales de valla, cualquiera que sea la naturaleza de la misma.
- j) En los cambios de uso, la superficie objeto del cambio, medida en metros cuadrados.
- k) En la corta de árboles, la unidad natural.

Artículo 9.— Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras, construcciones o instalaciones, el presupuesto presentado por los interesados, incluidos en los mismos honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial respectivo. En otro caso, será determinado por los técnicos municipales en atención a las obras, construcciones o instalaciones objeto de licencia. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

Artículo 10.— Se considerarán obras menores:

- a) Los que no afecten a la estructura, muros de carga, escaleras, ascensores, fachadas y otros elementos esenciales de la construcción.
- b) Las obras e instalaciones que se realicen en el interior de los locales, que no sean viviendas, y siempre que el presupuesto de las mismas no exceda de pesetas.
- c) Cualesquiera otras que consideren como tales los correspondientes acuerdos municipales.

Artículo 11.— En las licencias de primera ocupación de viviendas y locales, la base de gravamen será la unidad de los mismos. A estos efectos se entenderá por superficie de las mismas la útil.

Tarifas.

Artículo 12.— Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

Epígrafe 1. Instalaciones, construcciones y obras.

Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, de ampliación o mejoras de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, se devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala:

Uno por ciento (1%) del Presupuesto de la obra.

Epígrafe 2. Prórrogas de expedientes.

Las prórrogas de licencias que se concedan devengarán las siguientes tarifas, que se girarán sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento, según la siguiente escala.

a) Primera prórroga: El 30 por 100.

b) Segunda prórroga: El 50 por 100.

c) Tercera prórroga: El 75 por 100.

Epígrafe 3. Obras menores.

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a quinientas (500) pesetas.

Epígrafe 9. Colocación de muestras comerciales.

La colocación de muestras comerciales devengará, por cada una, ... pesetas.

Epígrafe 10. Cerramiento de solares.

Por cerramiento de solares, huertos, terrenos, etc., con vallas de cualquier clase, sean de madera, metálicas, de obra, o setos, se devengará la cantidad de pesetas por metro lineal.

Epígrafe 11. Corta de árboles.

La licencia para la corta de árboles devengará la suma de pesetas por cada uno cortado.

Epígrafe 12. Cambio de uso.

Los cambios de uso de las viviendas y locales devengarán la cantidad de pesetas por metro cuadrado estableciéndose una cuota mínima de pesetas.

Epígrafe 13. Licencias de calas.

Por cada licencia de cala, se pagará de conformidad con la siguiente escala:

- a) Cuando el depósito exigido por la obra a realizar en la vía pública no exceda de pesetas, se pagará pesetas.

b) Cuando el depósito exceda de pesetas el por ciento del presupuesto de la obra a realizar.

Exenciones.

Artículo 13.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todo los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Desestimiento y caducidad.

Artículo 14.— En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá éste renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la tasa en un 20 por 100 de lo que le correspondería pagar de haberse concedido dicha licencia.

Artículo 15.— Todas las licencias que se concedan llevarán fijado un plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure específicamente el plazo de ejecución, éste se entenderá de tres meses para las obras menores, colocación de carteles en vía pública y corta de árboles, y de doce meses para las restantes.

Artículo 16.— Si las obras no estuvieren terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo, será el de la licencia originaria.

Artículo 17.— Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de seis meses, se considerará la licencia concedida para las mismas caducada, y si las obras se iniciaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos. Asimismo, si la ejecución de las obras se paralizara por plazo superior a los seis meses, se considerará caducada la licencia concedida, y antes de volverse a iniciar será obligatorio el nuevo pago de derechos.

Artículo 18.— La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

Normas de gestión.

Artículo 19.— La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo cuarto de esta Ordenanza.

Artículo 20.— Las cuotas correspondientes a licencias por la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas concedidas expresamente o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora municipal, se satisfarán directamente en la Depositaria municipal.

Artículo 21.— La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 22.— Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así se establezca en las Ordenanzas de Construcción de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, acompañadas de los correspondientes planos, proyecto, memoria y presupuestos totales, visados por el Colegio Oficial a que pertenezca el técnico director de las obras o instalaciones y el número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de Construcción, de no ser preceptiva la intervención de facultativo.

Artículo 23.— Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos, memoria y mediciones de la modificación o ampliación.

Artículo 24.— Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar, con carácter provisional, el importe correspondiente a la cuota del proyecto o presupuesto presentado.

Artículo 25.— Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones lo instarán del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención, así como la legislación que establece unas y otras.

Artículo 26.— La placa en donde conste la licencia cuando se precise, o la licencia y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras, obrarán en el lugar de las obras mientras éstas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la Autoridad municipal, quienes, en ningún caso, podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 27.— En las solicitudes de licencias para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previamente c simultáneamente licencia de demolición de las construcciones existentes, explotación, desmonte o la que fuera procedente.

En estas obras, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberá

soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

Artículo 28.— Asimismo será previa a la licencia de construcción la solicitud de licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes.

Artículo 29.— Las construcciones, instalaciones y obras que para su ejecución requieran utilización de vía pública o terrenos de uso público para el depósito de mercancías, escombros, materiales de construcción, así como para las que por precepto de la Ordenanza de Construcción sea obligatoria la colocación de andamios, vallas, puntales o aspillas, se exigirá el pago de la tasa correspondiente a estos conceptos, liquidándose conjuntamente a la concesión de la licencia urbanística.

Artículo 30.— Cuando las obras tengan un fin concreto y determinado que exija Licencia de Apertura de Establecimientos, se solicitarán ambas conjuntamente, cumpliendo los requisitos que la legislación vigente y ordenanzas municipales exigen para ambas.

Artículo 31.— La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quién la ejercerá a través de sus técnicos y agentes. Independientemente de esta inspección, los interesados vendrán obligados a solicitar la inspección y comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la Ordenanza de la Construcción.

Artículo 32.— Todas las liquidaciones, tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la administración municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes, certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán las liquidaciones definitivas.

Artículo 33.— Tan pronto se presente una solicitud de licencias de obras, la Alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la Depositaria municipal, Equivalente, aproximadamente, al 20 por 100 del importe que pueda tener la Tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud. Dicho depósito será devuelto al interesado tan pronto se haya concedido la licencia definitiva.

Artículo 34.— La presente Tasa es compatible con la de ocupación de terrenos de dominio público, cementerios o con la de apertura de establecimientos, tanto unas como otras podrán solicitarse conjuntamente, y decidirse en un sólo expediente.

Artículo 35.— La presente Tasa no libera de la obligación de pagar cuantos daños se causen en bienes municipales de cualquier clase.

Partidas fallidas.

Artículo 36.— Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no puedan hacerse efectivas por la vía de apremio y para declaración se instruirá el oportuno expediente, que requerirá acuerdo expreso, motivado y razonado, de la Corporación, previa censura de la Intervención.

Infracciones y defraudación.

Artículo 37.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente ordenanza fue aprobada de forma provisional, por unanimidad, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1991, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Torcuato, a 16 de Octubre de 1991.— El Secretario.— VºBº La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1990 III.C.156

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y cictámenes, se exponen al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, durante el citado plazo y ocho días más.

Treviana a 15 de enero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 III.C.157

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1992, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, en lo que respecta a su artículo 5º Bases y Tarifas, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Treviana, a 15 de enero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora del Precio Público por suministro de agua III.C.165

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la Ordenanza Municipal que a continuación se relaciona:

— Ordenanza Fiscal nº 9.— Reguladora del Precio Público por Suministro de Agua.

No habiéndose presentado reclamaciones sobre dicho acuerdo provisional, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 155, de fecha 17 de Diciembre de 1991, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos, a continuación se inserta el texto modificado de la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valgañón, a 20 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Doña Isabel Corral Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento de Valgañón (I a Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de Diciembre de 1991, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificación de Una Ordenanza Fiscal.

1.— De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento, acuerda por unanimidad, con carácter provisional, el establecimiento del precio público por suministro de agua potable a domicilio, y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

2.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Alcalde en Valgañón, a 3 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde-Presidente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Se cambia la cuantía en su artículo 5, quedando redactado de la siguiente forma;

Art. 5.— Consumo fijo de 80 m.c. anuales 1.200 Pts.
De 80 m.c. en adelante, a 60 Pts./m.c.
Conservación de contadores: 396 Pts. anuales.

En Valgañón, a 20 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.158

El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, acordó delegar las competencias de Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7-3 de la Ley 39/88.

Viniegra de Abajo a 15 de enero de 1992.— El Alcalde, Félix Miera Sainz.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.159

El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, acordó delegar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración Económica del Estado, durante los dos primeros años de aplicación del impuesto. Todo ello de conformidad con

lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7-3 de la Ley 39/88.

Viniere de Abajo a 15 de enero de 1992.— El Alcalde, Félix Miera Sainz.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.161

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Pablo Cillero López, contra resolución de fecha 24 de octubre de 1991, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 20 de agosto de 1991, que desestimaba las alegaciones formuladas con relación a la propiedad de la finca sita en el término municipal de Nalda, Polígono 2, Parcela 126, expropiada como consecuencia del proyecto de acondicionamiento de las carreteras LO-861 y LO-862, tramo Entrena a la N-111.

Este recurso lleva el número 395/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de enero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.162

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José María Blanco Oños, contra Resolución del Ministerio del Interior de fecha 7 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 27 de mayo de 1991, que denegó al recurrente la licencia de armas tipo B (particular).

Este recurso lleva el número 2/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de enero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.163

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de enero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Marcelino Joaquín López Moreno, contra la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos con fecha 29 de abril y 21 de agosto de 1991, el primero contra Resolución de fecha 9 de abril de 1991, mediante el cual se dispone la publicación de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, inserta en la Disposición 375, página 530 del Boletín Oficial de Comunicaciones; y el segundo de ellos interpuesto contra la Resolución de fecha 8 de julio de 1991, mediante la cual se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos clasificados para los grupos C, D y E.

Este recurso lleva el número 366/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de enero de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.164

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Sala se sigue Rollo de Sala nº 20 de 1991, dimanante de diligencias previas de procedimiento abreviado nº 585 de 1989, instruidas por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Logroño, por delito contra la salud pública, contra María Altimasveres Echevarría, y en ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal y declarada firme, se acordó sacar a la venta en pública subasta las joyas que fueron comisadas, sacándose por primera vez, y término de veinte días, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Audiencia Provincial de Logroño, primera planta de la calle Victor Pradera nº 2, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de abril de 1992, y hora de las 11 de su mañana; por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no existir postores en la primera, con la rebaja del 25% de la tasación el día 8 de mayo de 1992 a las 11 de su mañana.

En tercera subasta, caso de no existir postores en las anteriores, el día 8 de junio de 1992 y hora de las 11 de su mañana, sin sujeción a tipo y bajo las siguientes condiciones:

1.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación, ni en primera ni en segunda subasta, y que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; y que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; y que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

2.— Que en la Secretaría de esta Audiencia se encuentran las joyas que se subastan así como los autos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Un reloj de oro marca "Omega" valorado en Cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).

2.— Una cadena gruesa con tres medallas (J.13.3.82, Sagrado Corazón y San Francisco) que únicamente es de oro los dos escapularios valorado en seis mil pesetas (6.000).

3.— Un crucifijo dorado valorado en cien pesetas (100 ptas.).

4.— Una placa del grupo sanguíneo dorada valorada en cien pesetas (100 ptas.).

5.— Una cadena de oro rota con medalla "Susana 7-5-78" valorada en once mil seiscientos pesetas (11.600 ptas.).

6.— Un sello de oro machacado valorado en mil novecientos veinte pesetas (1.920 ptas.).

7.— Un anillo de niña roto con piedra roja valorado en quinientas pesetas (500 ptas.).

8.— Un pendiente dorado con perla valorado en cien pesetas (100 ptas.).

9.— Un pendiente de oro en forma de aro valorado en ochocientos ochenta pesetas (880 ptas.).

Hace todo ello un total de sesenta y una mil doscientas pesetas (61.200 ptas.).

Logroño, a 20 de enero de 1992.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.165

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 2.631/91 seguidos a instancia de D. Angel Javier Gomez Berges contra las demandadas Grupo MEMPAS, S.A. y Fogasa, en reclamación

por Despido, he acordado citar al demandado Grupo Mempas S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 6 de febrero de 1992 a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Grupo Mempas S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 16 de enero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.166

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente hago saber: Que en Autos núm. 2.492/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Alejandro Blas Martínez; contra la empresa "Caliquia S.L.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de trescientas treinta y una mil trescientas sesenta y dos pesetas (331.362 ptas).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 pts. en la cuenta de "Recursos de Suplicación", en el mismo banco.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Caliquia S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 17 de enero de 1992.

Sentencia

IV.179

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 2.432/91 seguidos a instancia de Fernando Saez de las Heras y cuatro más, contra la empresa Gráficas Timber S.A., se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa "Gráficas Timber S.A.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

- A Fernando Saenz de las Heras 570.358 ptas.
- A Fernando Saez Agreda 427.748 ptas.
- A José Luis Antonon Espinosa 427.748 ptas.
- A Luis Enrique Albisu de Pablo 460.415 ptas.
- A Braulio Antón Espinosa 502.188 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en el Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta núm. 2260 "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 pts. en el mismo número de cuenta y banco en "Recursos de Suplicación".

Y para que sirva de notificación a la Graficas Timber S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 14 de enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.180

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 287/91, seguido en este Juzgado sobre Hurto, se cita a Jesús Javier Eizaguirre Navajas, cuyo último domicilio era en c/ Velazquez 1-3 dcha. y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 de marzo a las 10,50 al objeto de asistir en calidad de denunciado a la celebración del Juicio Oral, debiendo de presentar todas las pruebas de que intente valerse.

En Logroño, a 17 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.181

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 455/91, seguidos a instancia de Intermaher S.A. contra Entidad de precisión Mercantil S.A. actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 885.500 pts. de principal, más intereses, gastos y costas, por el presente se notifica a Entidad de precisión mercantil S.A. que se amplía la ejecución despachada en los presentes autos en la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas treinta pesetas (269.430 pts).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado, se expide el presente en Logroño a 22 de enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.141

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 64/90 a instancia de Banco Pastor, S.A. contra Dª Mª Yolanda Blasco Tomás y D. Luis Langarica Santander, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, y término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 3 de Abril a las Diez horas.
- Segunda: 8 de Mayo a las Diez horas.
- Tercera: 5 de Junio a las Diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar que los títulos de los bienes objeto de la subasta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— URBANA.— Vivienda o piso 6º interior derecha, sita en Logroño, en la calle General Vara de Rey nº 51, con una superficie útil de 50.10 m2, con una cuota de participación en el inmueble de 1,75%. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.021, folio 160, finca nº 23.833. Valorada en: Seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 Pts.). Se expide el presente en Logroño, a 10 de Enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.142

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas 13/91 sobre Hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 15 de Enero de 1992.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de Instrucción núm. Uno de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas núm. 132/91, por una falta de Hurto, contra el denunciado José Miguel Jiménez Guillén, nacido en Villamediana de Iregua (La Rioja), el día 5 de Octubre de 1974, hijo de Pedro Luis y de Marina, siendo denunciante Jesús Sedano Llaría, nacido en Anguiano (La Rioja), el día 19 de Abril de 1940, hijo de Alejandro y Victoria, con D.N.I. 16.437.143, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Jiménez Guillén como autor penalmente responsable de una falta de Hurto en grado de frustración a la pena de dos días de arreo menor y a que pague las costas de este juicio. Para el cumplimiento de la pena sirvanle al condenado de abono los dos días que estuvo privado de libertad por razón de esta causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Miguel Jiménez Guillén en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 15 de Enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.143

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 345/89,P, instados por Banco Intercontinental Español, S.A. contra D. Benito Ubis González, en reclamación de 576.175 Pts. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, nº 5-7, los próximos días 19 de Febrero, 18 de Marzo y 14 de Abril de 1992 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

Casa-habitación sita en Entrena (La Rioja), c/ Calvo Sotelo, nº 16 (hoy Avda. de La Rioja), de superficie por planta 84,02 m2. Consta de Planta Baja y dos alturas, tiene en la parte de atrás una finca de 990 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.771, Libro 24, Folio 15, Finca nº 1.285-N, inscripción 2, 3 y 4.

Valorada en 13.000.000 Pts.

En Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.144

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 315/88,P, instados por Caja de Ahorros de La Rioja contra Policarpo Esteban Junquera Pérez y Dª Hilari Pérez Nestares, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, nº 5 y 7, el próximo día 3 de Marzo a las 10,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que siendo tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno, debiendo, quienes deseen tomar parte en la subasta consignar previamente el 20% del tipo de la segunda subasta (75% de la valoración) en la cuenta de este Juzgado, la nº 2255 del BBV.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En dicha subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de

la subasta.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

1) 1/7 Parte de la Nuda Propiedad de la Finca Heredad cereal secoano, en el Término Zoncillar, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie: 1 Ha. 24 A. y 40 Ca. Valorada en 250.000 Pts.

2) 1/7 parte de la Nuda Propiedad de la Finca Heredad cereal secoano, en el Término Carracarras, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie: 36 A. y 20 Ca. Valorada en 40.000 Pts.

3) 1/7 parte de la Nuda Propiedad de la Finca Heredad cereal secoano, sita en el Término Carracarras, en la localidad de Villalobar de Rioja. Superficie: 18 A y 40 Ca. Valorada en 25.000 Pts.

4) Urbana: Sita en Villalobar de Rioja, c/ Mayor, nº 6. Superficie total construida 270 m2. Se compone de bajo cubierta, 1ª vivienda y 2º trastero de 90 m2, cada planta. Valorada en 3.000.000 Pts.

5) Urbana: Sita en Villalobar de Rioja, c/ Diseminado, nº 7. Superficie total construida 80 m2. Se compone de bajo-pajar y primero-pajar de 40 m2 cada uno. Valorada en 800.000 Pts.

6) Urbana: Sita en Villalobar de Rioja, en c/ Mayor nº 14. Compuesta de bajo-trastero de 44 m2. Valorada en 300.000 Pts.

Dado en Logroño, a 16 de Enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.145

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 60/89,P, instados por Entidad Financiera de Descuentos y Redescuentos, S.A. contra Dª Reyes Subero Lorente y Dª Araceli Ramos Nicolás en reclamación de 711.896 Pts. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, nº 5-7, los próximos días 3 de Marzo, 24 de Marzo y 28 de Abril a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

Urbana: Vivienda sita en Logroño, c/ Escuelas Pías, nº 7-1º, Dcha. Superficie: 61,67 m2 útiles. Valorada en 4.995.270 Pts.

Dado en Logroño, a 17 de Enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.167

Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio señalado con el núm. 328/90, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 16 de diciembre de 1991.

La Ilma. Sra. Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Juez de 1ª Instancia e Instrucción número Dos de los de esta localidad y su Partido Judicial, en virtud de la Potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S.M. el Rey, formula la siguiente

SENTENCIA: Habiendo visto los autos de juicio de divorcio, seguidos con el nº 328/90, a instancia del Procurador Sra. Zuazo Cereceda, bajo la dirección del Letrado D. Carlo Mª Saenz Cosculluela, en representación y defensa de Dª María Soledad Monforte Jubera contra D. Casto Nicolas Urraca, declarado en rebeldía, habiendo sito parte el Ministerio Fiscal, y,

FALLO: Estimo la demanda promovida por la representación procesal de Dª María Soledad Monforte Jubera contra D. Casto Nicolas Urraca, y

acuerdo el divorcio de los mencionados esposos y, por ello, la disolución de su matrimonio, y, con los efectos inherentes a tal declaración.

Igualmente acuerdo mantener íntegramente las medidas civiles complementarias de la Sentencia de Separación dictada el 28 de junio de 1991, en autos nº 205/89, seguidos ante este Juzgado.

No hago expresa condena en costas.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Encargado del Registro Civil del lugar de matrimonio de los cónyuges a los efectos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en término de cinco días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Casto Nicolás Urraca, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 16 de enero de 1992.— Ante mí.

Sentencia

IV.168

D^a María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez de Juzgado de 1^a Instancia número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Separación Matrimonial señalado con el núm. 67/91, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En Logroño, a 12 de diciembre de 1991.

La Ilma. Sra. D^a María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez de 1^a Instancia número Dos de Logroño y de su Partido, en virtud de la Potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre del Rey, formula la siguiente

SENTENCIA: Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Separación Matrimonial, nº 67/91, promovidos a instancia de D^a María del Carmen Palacios Castro, y en su representación el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López, y en su defensa el Letrado Sr. García Guzmán, contra D. José Manuel Rivas Cordova, declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Estimo la demanda deducida por la representación procesal de D^a María del Carmen Palacios Castro contra D. José Manuel Rivas Cordova y acuerdo la Separación Matrimonial de los indicados esposos, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas, y cesando la obligación de vivir juntos y la posibilidad de vincular el uno bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica.

Igualmente acuerdo lo siguiente:

1.— La atribución de la guarda y custodia de las hijas menores de edad de los sujetos del pleito a D^a María del Carmen Palacios Castro, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre aquellos.

2.— Como régimen de visitas para el padre, D. José Manuel Rivas Cordova, podrá estar en la compañía de sus hijas, los domingos de 12 a 21 horas, de conformidad con la solicitud deducida por D^a María del Carmen Palacios Castro.

3.— Cada cónyuge podrá fijar su domicilio donde estime conveniente, pudiendo D^a María del Carmen Palacios Castro, hacerlo en el domicilio conyugal, quedando en su poder el mobiliario del mismo, pudiendo D. José Manuel Rivas Cordova, retirar bajo inventario sus efectos personales caso de que aún los hubiera en el citado domicilio conyugal.

En todo caso y de acuerdo con el razonar jurídico expuesto, tal fijación del domicilio quedará en función de la disponibilidad del mismo por la parte demandante, y en otro caso podrá fijarlo a su libre albedrío, y siempre en el beneficio de los hijos, y de lo acordado en esta resolución.

6.— Por el capítulo de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos se fija la cantidad de 80.000 pts. mensuales en concepto de matrimonio y alimentos para las hijas, Paloma y Alexandra, revisable según los índices de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro órgano que lo establezca, y que abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha suma será administrada por D^a María del Carmen Palacios Castro.

7.— Como garantía del cumplimiento de las prestaciones detalladas en la parte dispositiva de esta sentencia, en caso de incumplimiento de D. José Rivas Cordova, se adoptarán las medidas de aseguramiento pertinentes.

8.— La obligación dineraria a cargo de D. José Manuel Rivas Córdoba por el capítulo de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos permanecerá hasta la mayoría de edad de los integrantes de la prole.

9.— Sin perjuicio de lo anterior, queda obviamente a salvo el derecho de los hijos menores de edad para entablar directa y personalmente la correspondiente acción alimenticia contra sus progenitores.

10.— La disolución de la sociedad de bienes gananciales habida entre los litigantes.

11.— La determinación de que las restantes medidas inherentes a la situación de estado civil derivada de esta sentencia se efectuarán en la fase de ejecución de la presente resolución.

No hago expresa condena en costas.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Encargado del Registro Civil del lugar de matrimonio de los cónyuges a los efectos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en término de cinco días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. José Manuel Rivas Cordova, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 16 de enero de 1992.— Ante mí.

Citación

IV.169

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 1/91 seguido en este Juzgado sobre Imprudencia de tráfico, se cita a Javier Juano Sanchez, cuya última dirección era en C/ Rodríguez Arias nº 62 (Bilbao); y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 20 de febrero a las 10,30 horas de 1992, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse. Que aporte partes médicos.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.146

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal en reclamación de cantidad a instancias del procurador de los Tribunales Sr. Blasco Marín, en nombre y representación de Gres Rioja, S.A. contra D. Indalecio Martín Fernández declarado procesalmente en rebeldía, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a 20 de Diciembre de 1991.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eizarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal en reclamación de cantidad señalados con el número 269/91, seguidos a instancias del procurador de los Tribunales D. Lorenzo Blasco Marín, en nombre y representación de Gres Rioja, asistida del Letrado D. Félix Moran, contra D. Indalecio Martín Fernández, declarado procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que desestimando íntegramente como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de Gres Rioja, S.A. contra D. Indalecio Martín Fernández, debo absolver y absuelvo libremente al demandado de los pedimentos contra él formulados por el actor, con expresa imposición al demandante del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde como legalmente viene ordenado para los de su clase.

Así, por esta, mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde firmo y extendiendo el presente en Logroño a 15 de Enero de 1992.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.147

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 176/91 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Oscar Rodríguez Echevarría y D^a Alica Martínez Berceo, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 28 de Febrero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 25 de Marzo a las 10 horas y para la de tercera el día 23 de Abril a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Audi, modelo 801-6. T.D., matrícula LO-6018-K. Valorado en 1.600.000 Pts.

Y para que tengan lugar lo ordenado, expido el presente en Logroño, a 16 de Enero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.182

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres, de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 324/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Eduardo González Bravo en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca, contra Isidoro José Estebanez Feroso; Isidoro Estebanez Lera; Mª del Carmen Feroso Lera, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Isidoro José Estebanez Feroso; Isidoro Estebanez Lera y Mª del Carmen Feroso Lera y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seiscientos cuarenta y siete mil quinientas cuarenta y nueve pesetas de principal más doscientas veinticinco mil pesetas de costas y gastos, calculadas provisionalmente, sus intereses pactados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los demandados en ignorado paradero D. Isidoro Estebanez Lera y Mª del Carmen Feroso Lera, expido el presente en Logroño a 22 de enero de 1992.— La Secretaria.

Emplazamiento

IV.183

De conformidad con lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en Juicio de Cognición nº 341/91, seguido a instancia de D. Gerardo Ortigosa Rodríguez, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. T. Zuazo Cereceda, contra D. Carlos Cueva Ruiz, por la presente se emplaza a D. Carlos Cueva Ruiz, vecino de Logroño, cuyo último domicilio lo tuvo en C/ San Antón nº 21-6º A, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días hábiles, comparezca en este Juzgado y se persone en el procedimiento expresado, a fin de, conforme establece el Art. 39 del Decreto de 21 de nov. de 1952, hacerle entrega de la copia de demanda y copias de los documentos aportados a la misma, apercibiéndole de que, de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 23 de enero de 1992. — La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.184

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Logroño, en el procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 324/91 a instancia del Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Banco Hipotecario de España contra Francisco Peláez Alonso, Benedicta Alonso Peláez y Otro sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 1 de junio de 1992 a las diez horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 3.914.500 pts. no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. Con rebaja del 25%.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 1 de julio a las diez horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 1 de septiembre a las diez horas, sin sujeción a tipo alguno.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª. 2261 B.B.V.

Segunda.— Desde al anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana en Rincón de Soto (La Rioja).

Trece.— Vivienda en la primera planta sita del bloque VI puerta de la izquierda según se sube por la escalera. Tiene una superficie útil de setenta y ocho metros, veintinueve decímetros cuadrados, y construida de 99-92 m2. Consta de cocina comedor, vestíbulo, distribuidor, estar, aseo, despensa, terraza tendadero y tres dormitorios.

Cuota de participación en el valor total del inmueble: 4,50 por ciento.

Inscripción.— Tomo 376, libro 74, folio 30 finca 8.675.

Forma parte integrante de Edificio de planta baja y dos alturas, compuesto de cuatro bloques alineados, que de oeste a este, llevan los números V-VI-VII-VIII con frente y entradas por el Norte, mediante calle en proyecto, situado en el paraje "las Hoyas".

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 21 de enero de 1992.— Ante mí.

Cédula de notificación y emplazamiento

IV.148

En virtud de lo acordado en Diligencias Previas 484/91 seguido en este Juzgado por Delito contra la seguridad del tráfico siendo lesionado José Antonio Ramos Lorenzo de Armada el cual se encuentra en ignorado paradero y domicilio se le cita y emplaza por medio de la presente para que en el plazo de 15 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración y otras diligencias, dado en Logroño, a 16 de Enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.149

Don Luis Miguel Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado, con el número 178 de 1990, seguido a instancia de Europunto S.A. contra Marie Jeanne Tompkins, sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.228.122 Pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los días 27 de Mayo, 26 de Junio y 27 de Julio a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo turismo marca Renault 5-GTD matrícula MA-3420-AC, tasado parcialmente en 330.000 Pts.

— Urbana, Apartamento nº 324 de la planta 10ª del edificio número 4 del complejo "La Nogalera" en el partido de Playazo, en Torremolinos (Málaga) se demarca con el nº 905 de dicho edificio y planta. Superficie construida de 118,25 m2 y cuota de participación de 0,329%.

Inscripción.— Registro de la propiedad número 3 de Málaga, el libro

352, tomo 676, finca 860 antes (15.687).

Tasado pericialmente en: 4.550.000 Pts.

Dado en Logroño, a 17 de Enero de 1992.— La Secretaria.

Requisitoria

IV.170

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 76/91 por Robo con intimidación, se cita y llama a M. del Monte Reyes Gutierrez, hijo de Francisco y de Ana María, natural de Logroño, de estado soltero, profesión , domiciliado últimamente en C/Vara de Rey, núm. 47-4 Dcha., para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al Centro Penitenciario de Preventivos de Logroño, a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 21 de enero de 1992.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.150

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo 372/90, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 12 de Marzo de 1992, en su caso por segunda el día 14 de Aril, y por tercera el día 14 de Mayo, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

Sirviendo el presente de notificación a la demandada, María Teresa López de Guereñu, por hallarse en desconocido paradero.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Vehículo Seat Ibiza, matrícula VI-6497-L, matriculado en 1990 y valorado en ochocientos cuarenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 16 de Enero de 1992.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.151

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 325-91 promovidos por Banco Hipotecario de España representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio contra Pedro Gómez del Río en reclamación de 675.423 pesetas de principal y 200.000 Pts. presupuestas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio del demandado ejecutado Pedro Gómez del Río, y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Vehículo marca Seat, modelo Málaga, Matrícula LO-0595-J.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al mencionado ejecutado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniera. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Pedro Gómez del Río, expido el presente en Logroño, a 16 de Enero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.185

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio 420/91, seguidos a instancia de Promociones Nevada S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Eurolovi S.A.,

sobre falta de pago de rentas de local de negocio, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio 420/91, seguidos a instancia de Promociones Nevada S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, y asistido de Letrado D. Carmelo Irazola contra Eurolovi S.A., con domicilio en c/Circunde nº 4 (polígono de la Portalada) de Logroño, sobre falta de pago de las rentas de local de negocio.

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Promociones Nevada S.A. contra Eurolovi S.A., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada del local arrendado, sito en la calle Circunde, número 4, del Polígono de la Portalada de Logroño, condenando a la demandada a desalojarlo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el término de quince días, condenándole además, al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y, para que sirva de notificación a la demandada Eurolovi S.A. expido el presente en Logroño, a 21 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.186

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía nº 25/92, a instancia de Juegos Azar Riojanos S.A., contra herederos de D. Francisco Sánchez Sánchez, ignorándose quienes puedan ser y por tanto sus domicilios Dª Esther Montenegro Pérez, D. Francisco, D. Carlos y Dª Ana Martínez Montenegro, cuyos domicilios se desconocen, como herederos de D. Francisco Martínez Mateo; Dª Aquilina Muro Aranzabe, cuyo domicilio se ignora; Sres. propietarios o titulares de derechos reales, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, de los pisos 1º dcha., 1º centro y 2º izda, de la casa sita en calle Chile núm. 15 de Logroño; Sres. titulares desconocidos de elevación o vuelo de la casa núm. 15 de la calle Chile de Logroño; sobre declaración propiedad de fincas, declaración de división horizontal y segregación de fincas, en cuantía indeterminada; y en los mismos tengo acordado emplazar a los demandados arriba reseñados para que en el término de diez días se personen en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.152

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Demanda de Divorcio nº 428/90, a instancia de María del Carmen Vidal Leonardo, vecina de Torrelaveja (Alicante), contra Don José Luis Castillo San Miguel, con domicilio en Logroño, c/ Caballero de la Rosa, nº 33-1º A, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— Logroño, a 29 de Noviembre de 1991.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 428/90, entre partes de la una y como demandante María del Carmen Vidal Leonardo, mayor de edad, casada y con domicilio en Torrelaveja representada por el Procurador D. Antonio Peche López, y bajo la dirección del Letrado D. Jesús Peche Echevarría; y de la otra y como demandado Don José Luis Castillo San Miguel, mayor de edad, casado y con domicilio en Logroño, que ha sido declarado en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Dª María del Carmen Vidal Leonardo contra Don José Luis Castillo San Miguel declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, con todos los efectos inherentes y quedando asimismo disuelto el régimen económico que venía rigiendo al matrimonio. Las medidas que en lo sucesivo regulan los efectos del divorcio que se decreta, serán las siguiente:

1º.— Las hijas menores habidas del matrimonio, Mónica y Ainhoa, quedarán bajo la guarda y custodia de su madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores y en cuanto al régimen de visitas del padre se fijará en común acuerdo entre ambos, en interés de las menores y resolviendo S.S.ª, en caso de discrepancia.

2º.— En cuanto al concepto de alimentos y contribución a los gastos de las hijas menores, se fijarán en ejecución de sentencia, previa audiencia

y prueba de las partes. No procede hacer expresa imposición de las costas causadas. Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio a los Registros Civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. — Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don José Luis Castillo San Miguel, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 13 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.153

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio Verbal de desahucio núm. 264/1991, seguidos a instancia de Don José Carlos Rodríguez Martínez, y Don José Luis Rodríguez Martínez, representados por el Procurador D. José Toledo Sobrón contra Don José Rivas Díez y Doña Florentina Santos Martín en paradero desconocido, sobre desahucio de vivienda por falta de pago; se cita por la presente a los citados demandados Don José Rivas Díez y Doña Florentina Santos Martín, para la celebración del juicio verbal de desahucio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de Febrero a las diez horas, con el apercibimiento de que de no comparecer serán declarados en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 15 de Enero de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

IV.154

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 392/90 se sigue procedimiento referente a los autos de Procedimiento especial regulado por la Ley 2/12/1872, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la misma, consignado en la escritura de hipoteca y que asciende a la cantidad de cuatro millones ciento setenta y cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas con rebaja del 25%.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Primera subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de escritura de la hipoteca, tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1992, con rebaja del 25%.

La segunda subasta, que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 3 de Abril de 1992.

La tercera subasta, que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1992.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

BIEN INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA

Vivienda en la primera planta alta, tipo A) del portal A), puerta de la izquierda subiendo por la escalera. Le corresponde como anejo en propiedad en la planta baja-cubierta, el trastero nº Uno, de 4,10 m2. Linda: Norte, trastero nº 2; Sur, hueco de escalera y pasillo de distribuidor; Este, pasillo distribuidor y acceso; y Oeste, patio de luces. Tiene una superficie útil de setenta y ocho metros diecisiete decímetros cuadrados y construida de ciento un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: Norte, Rafael Marcilla y otros; Sur, rellano y hueco de escalera del portal A) y vivienda

tipo B); Este, Avenida del Pilar y vivienda tipo B); y Oeste, patio interior y rellano de la escalera del portal A).— Cuota de participación en el valor total del inmueble: cinco enteros por ciento.— Forma parte del edificio con dos portales y escaleras y ascensores independientes, uno con entrada por la Avenida del Pilar (portal A) y otro por la calle de Ruiz y Menta (portal B), sin número de gobierno, que ocupa una superficie en solar de 440,08 m2.

Valorada a efectos de subasta en la suma de cuatro millones ciento setenta y cinco mil quinientas sesenta y seis pesetas (4.175.566 Pts.).

Logroño, a 16 de Enero de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.155

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 231/91, a instancia del Banco de Santander, S.A. representado por la Procuradora Sra. Torija, contra D. José Félix Estefanía Royo, con domicilio en Logroño, c/ Fundación, nº 2, y D. José Ignacio Estefanía Lobato, con domicilio en Logroño, c/ Jorge Vigón, nº 19 y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 R.H.; en reclamación de cantidad; y en los mismos autos se ha dictado senten cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 18 de Noviembre de 1991.— La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 231, seguidos ante este Juzgado, entre partes de una como demandante Banco Santander, S.A., representado por la Procuradora Sra. Concepción Fernández-Torija, y bajo la dirección del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, y de la otra como demandados D. José Félix Estefanía Royo y D. José Ignacio Estefanía Lobato, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad. FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Félix Estefanía Royo y D. José Ignacio Estefanía Lobato, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a Banco de Santander, S.A., de la cantidad de un millón cuatrocientas siete mil seiscientos noventa y tres pesetas (1.407.693 Pts.) y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de La Rioja caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Ignacio Estefanía Lobato, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 20 de Enero de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.156

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, Dª Mª Sol Valle Alonso, en Providencia de fecha 10 de Enero dictada en el expediente de dominio nº 109/90, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. García Aparicio, que actúa en nombre y representación de Dª Concepción Lang de la Torre, al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de la siguiente finca:

Rústica sita en Azofra, señalada con el nº 1 de la calle Mayor, con sus adheridos de cochera, cuadras y pajares. Todo cubierto de tejado y un patio cercado de pared, lo cual mide una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados. Linda al sur, con la calle Mayor, por donde tiene su entrada principal y otra entrada solo para cuadras; al Oeste, huerta de la misma casa que se describirá a continuación; al Norte, con finca de este mismo caudal y al Oeste con era del mismo caudal por el cual tiene su entrada a la cochera.

Una huerta pegante a la casa descrita, sita en Azofra que mide trece celemines equivalente a veintidós áreas y sesenta y dos centiáreas. Linda al Este, con finca de la misma procedencia, al Sur, con la calle Real que conduce a Santo Domingo; al Oeste, con el río Tuerito y al Norte con Raimundo Gómez y portal.

Por el presente se cita a Dª Mª Enriqueta María, Dª Mª Cristina, D. Pedro y D. Luis Alfonso Ortiz Lang, cuyos paraderos se desconocen, así como a cuentas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo en él solicitado, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.171

D^a Ana María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 225 de 1990, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya S.A. y representado por el Procurador D^a Concepción Fernández Torija contra D. Ramón Crespo Lahera, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 1 de abril a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedara desierta se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 28 de abril, a las 10 horas; y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 22 de mayo a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el parrafo último del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que las cargas anteriores o las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Objeto de la subasta son los siguientes:

Vehículo marca Ford-Orión matrícula I.O-0918-J, Tasado para subasta en 900.000 pts.

Dado en Logroño a 21 de enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

IV.187

Don Félix Angel González Losantos, Juez de Primera Instancia c Instrucción nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño en Pieza de Responsabilidad Civil dimanante del Sumario nº 2/90, seguido sobre homicidio contra Efen Jesús Rey Martínez, en la que se ha acordado que el próximo día doce de marzo a las 10,30 horas se celebre Primera subasta pública del bien embargado al penado, que al final se indica, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enj. Civil.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 9 de abril a las 10,45 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirá de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 7 de mayo de 1992 a las 10,45 horas, sin sujeción a tipo, en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana. Mitad indivisa de casa en Quel, en la calle Saeiz de Tejada, núm. 20, de 25 metros cuadrados de superficie. Linda: Derecha entrando, Gregorio Fernández Pérez; Izquierda, Sebastián Herce Oñate y Fondo, Luciano Rada Tomás. Pericialmente valorada la mitad indivisa en trescientas mil pesetas.

El inmueble pertenece al penado Efen Jesús Rey Martínez, que lo adquirió para su sociedad conyugal de gananciales formada con D^a Amaya Ruiz de Eguino Rico, en escritura pública otorgada ante el Notario de Arnedo D. Pedro Javier Roig Bello el 16.12.89 nº 1.468 de su protocolo, de D. Jenaro, D. Benigno Tomás, D^a Cecilia, D^a Milagros y D^a María Pilar Muro Martínez, hijos de los titulares registrales D. Benigno Muro Ibañez y D^a Guillermina Martínez Pascual, habiéndose suspendido la inscripción de tal transmisión en el Registro de la Propiedad de Arnedo, por el defecto subsanable de falta de declaración de herederos de uno de los titulares registrales; por lo que el adjudicatario de la misma deberá acudir al expediente de dominio para solicitar la inscripción a su favor con cancelación de las inscripciones contradictorias: Tomo 325, libro 27, folio 244, finca 8.895 del Registro de la Propiedad de Arnedo.

Dado en Calahorra a 22 de enero de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto de subasta*

IV.157

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, D. José Luis Coello Molina.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 612/90

a instancia de Pirelli Neumáticos, S.A. contra D. Tomás Bajo Ibáñez y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, en relación de cantidad de 3.549.880 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de Marzo próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 23 de Marzo próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 14 de Abril próximo de las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Planta izquierda, sita en Avda. de Obras Públicas s/n, de orden de 252 m2. superficie, de la cual es propietario Tomás Bajo y esposa en cuanto a una mitad que es la situada a la derecha entrando. Finca 13.200.

— Piso segundo derecha, tipo M del portal nº 2 de la Travesía perpendicular a la Avda. Calahorra nº 6. Finca 16.106.

— Nave industrial con su terreno anejo sito en Sto. Domingo, con frente a la carretera de Logroño y calle sin número antigua vía ferrea de Haro a Ezcaray. Finca 17.387.

— Una 48ª parte indivisa de un local destinado a garaje y rampa de acceso del edificio sito en travesía perpendicular Av. de Calahorra nº 4 y 6. Finca 16.091.

— Una 48ª parte del local descrito anteriormente al nº 4. Finca 16.118.

Dado en Haro, a 12 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.158

Por haberlo así acordado en el día de la fecha en Juicio de Desahucio por falta de pago al nº 275/91 seguido a instancia de D^a Herminia Rubio Matute, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Florentino Benés Rubio, se cita por segunda vez a éste último a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 de Febrero a las once horas de su mañana, a efectos de celebración de juicio, habiéndole el apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará sin más citarlo ni oírlo.

En Haro, a 8 de Enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.172

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro que por resolución dictada en los autos de Juicio Universal de Concurso de Acreedores, promovido por la Procuradora D^a Marina López Tarazona, en representación de D. Nicolás Sanes, se dispuso se citara a todos los acreedores que no tengan su domicilio en esta localidad, al objeto de concurrir a la Junta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de febrero y hora de las doce de su mañana, para reconocimiento de créditos.

En Haro a 15 de enero de 1992.

Cédula de notificación

IV.173

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo núm. 198/91 se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a 19 de enero digo junio de mil novecientos noventa

y uno. Ante el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo al nº 198/91, seguidos por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona, y en nombre de D. Antonio Bartolome Alvarez, contra D. José Manuel Hernaez Lumbreras, en situación de rebeldía, cuyo Fallo copiado literalmente dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Manuel Hernaez hasta hacer pago a D. Antonio Bartolomé Alvarez de la cantidad de 579.000 pesetas más los intereses por pronto pago que establece la Ley Cambiaria y del Cheque.

Y para que conste y sirva de notificación a Don José Manuel Hernaez Lumbreras que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 20 de enero de 1992.— La Secretario.

horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 4 de Noviembre de 1991, a las diez horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de diciembre de 1991 próximo, a las diez horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se

y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

— “Vivienda izquierda, tipo A de la planta baja o entresuelo. Mide sesenta y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados de superficie útil y 77,99 m2. de superficie construida, linda: frente, calle Jardines; derecha entrando portal, hueco de escalera y patio de luces, izquierda y fono, los generales del edificio. Tiene asignada una cuota de participación en el total inmueble del doce por ciento. Forma parte de la casa sita en la Villa de Casalarreina (La Rioja), señalada con los números cinco y seis de la calle ‘Jardines’. Valorada en tres millones quinientas treinta y siete mil seiscientas veinticinco pesetas.

Dado en Logroño a 28 de Mayo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE GUIPUZCOA

Edicto (92)

IV.174

D. Ricargo Bandres Ermua, Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro de los de Guipúzcoa,

Hago saber: Que en los autos nº 627/87-4 de este Juzgado, seguidos a instancia de Marcelino Romero Sanchez, frente a Antonio Pino S.L., Mutua Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado el siguiente Auto de citación que literalmente dice:

“AUTO.— En San Sebastián a dos de enero de mil novecientos noventa y dos.— ANTECEDENTES DE HECHO: Primero.— Que en la fecha que consta en las presentes actuaciones, se recibió en este Juzgado de lo Social nº 4 de los de Guipúzcoa, el expediente 627/87-4, remitido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarando la nulidad de actuaciones a partir de la conclusión del juicio paa que se dicte sentencia subsanando el error apuntado por el Tribunal Superior.— Segundo.— Que habiéndose producido el cese de la Magistrado-Juez Dª María Antonia Lallana Duplá el 7 de diciembre de 1989, en virtud del principio de unidad de acto y de que las resoluciones judiciales han de ser dictadas por el Magistrado-Juez que presidió las mismas, es claro que procederá declarar la nulidad del juicio celebrado en las mismas actuaciones.— FUNDAMENTOS DE DERECHO: Unico.— De conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, si por causa justificada el Magistrado-Juez que presidió el acto del juicio no pudiese dicar sentencia, deberá celebrarse nuevamente, y como quiera que en el presente caso concurren tales requisitos, es procedente anular de oficio todas las actuaciones practicadas desde el momento de la citación para juicio, señalándose nuevamente fecha para que en el mismo tenga lugar. S.Sª por ante mí la secretaria. Acuerda: Anular de oficio todas las actuaciones judiciales practicadas en estos autos desde el momento de la citación para que los actos de conciliación y en su caso juicio, señalándose nueva fecha para que los mismos tengan lugar el día 9 de marzo de 1991, a las 9,10 horas de su mañana, con la advertencia de que es única convocatoria y que las partes deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.— Notifíquese este Auto a las partes, con la advertencia de que contra el mismo no cabe recurso alguno”.

Y para que sirva de notificación del anterior Auto a la empresa demandada Antonio Pino S.L., por ignorar su paradero, se inserta el presente

Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en San Sebastián, a 3 de enero de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.159

Don Enrique Marín López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo en nº 01661/1991, a instancia de GESFINCO, S.A. contra Juan Fco. Puga Moreno y Constantina Sigüenza Soldevilla en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 10 de Septiembre de 1992, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.000.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 15 de Octubre de 1992 a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 19 de Noviembre de 1992, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar prte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca que se hipoteca.— Vivienda en la segunda planta alta, con entrada por el portal de la calle de Doctor Castroviejo, Calahorra (La Rioja), de tipo D, puerta de la dercha subiendo por la escalera. Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, baño, cocina, salón, tres dormitorios, terraza a la calle José María Garrido, otra a Doctor Castroviejo y una tercera por la fachada posterior. Y linda, Norte, vivienda de tipo C con entrada por calle José María Garrido, rellano y terraza posterior; Sur, calle Doctor Castroviejo y caja de escalera; Este, vivienda de tipo E, rellano y escalera; y Oeste, calle de José María Garrido y vivienda de tipo C de la misma planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, en el tomo 508, Libro 309, finca número 27.643, folio 1, inscripción 2ª.

6º.— En cumplimiento de lo establecido en la Ley Hipotecaria la finca hipotecada y anteriormente descrita, se tasó para el caso de subasta en la cantidad de dos millones de pesetas. Se fijó como domicilio de la parte emitente, para notificaciones y requerimientos, en Madrir, calle de Alcalá número 100, 1º.

7º.— La descrita hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, al tomo 508, Libro 309, folio 107, finca 27.463, inscripción 3ª, con fecha 13 de Mayo de 1986.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Madrid, a 13 de Enero de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.188

Don Enrique Marín López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo en nº 01144/1991, a instancia de Banco de Crédito Agrícola contra Aves y Conejos del Campo S.A. en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 29 de junio de 1992, a las 13,00 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 42.000.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 28 de septiembre de 1992 a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 26 de octubre de 1992, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumple con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un edificio nave industrial para matadero de aves y conejos y un edificio auxiliar, sito en Logroño, Polígono de Cantabria, parcela 128 a) de polígono 6; el edificio nave industrial, consta de planta baja y una planta primera de oficinas construida sólo en parte sobre aquélla; la planta baja de 33x27 metros (o sean 891 m2.), con unos adosados laterales para muelles de carga y descarga elevados sobre la rasante, se destina en su totalidad a nave matadero con sus correspondientes dependencias, de frigoríficos, sala de despiece, compresores, calderas, laboratorios, servicios higiénicos y vestuarios, así como almacén de jaulas, teniendo un pequeño sótano al que se accede bajo el hueco de escalera de subida a planta primera; la planta primera con unas dimensiones de 5x27 metros más un voladizo en su parte frontal de 1x24,40 metros (o sea 149,40 m2. en total), se destina a oficinas, con sus correspondientes dependencias y aseos, comunicadas con planta baja mediante escalera. Este edificio ocupa una superficie total construida de 1.040,40 m2. y el edificio auxiliares una construcción de una sola planta rectangular de 18x12 metros más un añadido de 2x6 metros lo que hace un total de 228 m2., destinado a cocheras, lavaderos de vehículos y el añadido a lazareto y horno crematorio. Toda la finca ocupa una superficie de 3.922 m2, de los que las edificaciones en planta ocupan respectivamente 391 y 228 m2. y el resto es zona de servicios de la parcela para futuras ampliaciones.

Linda: Norte, en línea de 57 m. vial A del Polígono; Sur, en línea de 40 m. zona verde; Este, en línea de 78 m. resto de finca matriz y Oeste, en línea de 85 m. parcela 128 (parte).

Inscripción.— Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, libro 940, folio 7, finca 2.227, inscripción 1ª.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, libro el presente en Madrid, a 20 de enero de 1992.

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 46 CON SEDE EN PAMPLONA

Contrarrequisitoria

IV.175

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la búsqueda de D. Francisco Javier Belloso Pérez hijo de Damián y de Mª Angeles, natural de Calahorra (La Rioja) nacido el 30.06.56 con D.N.I. nº 45.700.846 de profesión Guardia Civil inculcado en las D.Prep. nº 46/23/91.G por un presunto delito de desertión toda vez que dicho ha sido hallado.

Pamplona, a 9 de enero de 1992.— El Juez Togado, Enrique González Santos.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VALLADOLID

Edicto (66)

IV.176

Dª Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Valladolid y su Provincia.

Doy Fe: Que en este Juzgado se tramita ejecución nº 226/91 dimanada de Autos 352/91, incoados a instancia de Antonio Tovar Pérez contra Dinorpa (Miguel Angel Mendi García), en concepto de Salarios.

En dicho procedimiento ha sido dictado, en fecha 29 de octubre de 1991, por la Ilma. Magistrada de este Juzgado, María Luisa Segoviano Astaburuaga, Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

"En atención a todo lo expuesto, S.Sª Ilma. ante mí, el Secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, requiriese al ejecutado para que inmediatamente abone a la parte ejecutante Antonio Tovar Pérez, con domicilio en c/Balago 7-6º B Valladolid, la cantidad de 191.414 pts. en concepto de principal mas la de 40.000 pts. que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas y si no lo verifica procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente; sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado de lo Social o del Juzgado que corresponda, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que así conste, y sirva de notificación en legal forma, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a DINORPA (Miguel Angel Mendi García), cuyo actual domicilio se desconoce, y con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Sentencia, Auto o Emplazamiento, expido el presente en Valladolid a 7 de enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO PENAL DE ZAMORA

Requisitoria (64)

IV.177

Dª María Antonia Lallana Dupla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal de Zamora.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Raimunda Rodríguez Gutierrez, nacida en Zamora, el 21-6-1968, hija de Domingo y de Raimunda, con D.N.I. 11.953.371 y que tuvo su último domicilio en la Plaza del Mercado nº 25-4º de Logroño, acusado en el P. Abrev. nº 344/91 dimanante del P. Abrev. 53/91 del Juzgado de Instrucción nº 4 por un delito de hurto; para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado de lo Penal, a fin de constituirse en Prisión, como viene comprendido en los nº 1º y 3º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarador rebelde y le parará el perjuicio a que haga lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, proceda a la busca, detención e ingreso en prisión, del referido acusado, a disposición de este Juzgado, en la causa indicada.

Dado en Zamora, a 13 de enero de 1992.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

Requisitoria (65)

IV.178

Dª María Antonia Lallana Dupla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal de Zamora.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Raimunda Rodríguez Gutierrez, nacida en Zamora, el 21-6-1968, hija de Domingo y de Raimunda, con D.N.I. 11.953.371 y que tuvo su último domicilio en la Plaza del Mercado

nº 25-4º de Logroño, acusado en el P. Abrev. nº 374/91 dimanante del P. Abrev. 62/91 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Zamora, por un delito de hurto; para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado de lo Penal, a fin de constituirse en Prisión, como viene comprendido en los nº 1º y 3º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarador rebelde y le parará el perjuicio a que haga lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, proceda a la busca, detención e ingreso en prisión, del referido acusado, a disposición de este Juzgado, en la causa indicada.

Dado en Zamora, a 13 de enero de 1992.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 10 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

IV.160

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 791/90 promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador Sra. Bonilla Paricio, contra Coordinadora Riojana de Seguridad, S.L., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 25 de Marzo próximo, a las diez horas, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 21.193.785 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar

rematados los bienes en la primera, el día 28 de Abril a las diez horas, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera. Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de Mayo próximo, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del BBC, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Por medio del presente se hace saber a la parte deudora el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Local comercial que forma parte de un edificio en Logroño, señalado con los números 41-43 de la Calle Vélez de Guevara en planta baja a la izquierda del portal, con dos huecos de comunicación a la calle. Ocupa una superficie útil de 202,57 m² y la construida es de 212,15 m². Tiene como anejo una porción del patio de 8,29 m². Su cuota de participación en el inmueble es del 9,65%.

Zaragoza, a 27 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de las obras de: "CONSTRUCCION DE AREA DE DESCANSO EN LA CARRETERA LR-115, EN ARNEDILLO". Expediente Nº 09-1-2.1-099/91

V.A.32

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 26 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa: "ROBERTO PEÑA TEJADA", por el importe de su proposición de: Cinco millones cuatrocientas sesenta mil pesetas (5.460.000.-Ptas).

Logroño, 23 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LR-115 EN RINCON DE SOTO Y REFUERZO DE LA N-232 AL LIMITE DE LA PROVINCIA DE NAVARRA Y LA LR-588". Expediente Nº 09-1-2.1-100/91

V.A.33

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 26 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Empresa: "ISMAEL ANDRES, S.A.", por el importe de su proposición de: Ciento tres millones ochocientos sesenta mil pesetas (103.806.607.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 23 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de las obras de: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-434 DE LA LR-113 A PEDROSO". Expediente Nº 09-1-2.1-101/91

V.A.34

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 26 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Empresa: "EDUARDO ANDRES, S.A.", por el importe de su proposición de: Treinta y tres millones cuatrocientas noventa mil pesetas (33.490.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 23 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de las obras de: "AFIRMADO DE LA CARRETERA LR-282 EN LA TRAVESIA DE AUTOL". Expediente Nº 09-1-2.1-106/91

V.A.35

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 26 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Empresa: "ISMAEL ANDRES, S.A.", por el importe de su proposición de: Dieciséis millones seiscientos setenta y seis mil trescientas cuatro pesetas (16.676.304.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 23 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de las obras de: "REFUERZO DEL FIRME DE LAS CARRETERAS LR-255 DE LA N-111 A ALBERITE; LR-256 DE LA N-111 A ALBELDA; LR-254 DE LA N-111 A LA LR-255 Y LR-440 DE LA LR-255 A NALDA". Expediente Nº 09-1-2.1-109/91

V.A.36

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 26 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Empresa: "RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.", por el importe de su proposición de: Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta mil pesetas (169.660.000.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 23 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de las obras de: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LO-772 DE LA N-232 A SAN VICENTE DE LA SONSIERRA POR BRIONES". Expediente Nº 09-1-2.1-110/91

V.A.37

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 26 de Diciembre de 1.991, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la Agrupación de Empresas: "CONORSA-COLLOSA", por el importe de su proposición de: Ciento noventa y ocho millones ciento cincuenta y seis mil doscientas ochenta y seis pesetas (198.156.286.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 23 de Enero de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO*Cancelación de aval bancario*

V.A.42

Solicitada por Construcciones Amos González S.L., la cancelación del aval bancario depositado en garantía de las obras "Acondicionamiento del Centro Rural de Higiene", se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Anguiano, a 20 de enero de 1992.— El Alcalde, Alejandro Sedano I.Laria.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA*Devolución de fianza*

V.A.60

Recibidas definitivamente las obras de "Red de saneamiento prolongación de emisario a la estación depuradora (2ª fase) y complemento de distribución en Cervera del Río Alhama (La Rioja) y solicitada por el contratista "Construcciones Santamaría" de Agreda (Soria) la devolución de la fianza de 720.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cervera del Río Alhama, a 15 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Devolución de fianza*

V.A.43

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por Obras de Construcción e Instalaciones S.A., en garantía de las obras de "Urbanización de la Plaza de San Bartolomé" y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 20 de enero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO*Devolución de fianza*

V.A.41

Solicitada por Construcciones Amos González S.L., de Nájera, la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de Reforma de la Plaza de la Iglesia en Santurdejo (La Rioja), se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueden presentar reclamaciones por escrito, quienes consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Santurdejo, a 18 de enero de 1992.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Ampliación de edicto de subasta de bienes muebles*

V.A.38

Don Jesús Daniel Irigoyen San Martín, Recaudador-Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra:

Hago saber: Que en el edicto de subasta de bienes muebles realizada contra el apremiado Oyarbide Aguirre y Cia, S.L. publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 8 de fecha 18 de enero de 1992, se omitió la hora de comienzo de dicha subasta. Por lo que con el presente comunico que se ha fijado como hora de comienzo de la subasta las nueve treinta horas.

Calahorra, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.39

Don Jesús Daniel Irigoyen San Martín, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor CALZADOS RIVER S.A., se ha dictado con fecha 16 de enero de 1992 la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 11 de octubre de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor CALZADOS

RIVER S.A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 7 de marzo de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de Febrero de 1992, a las 9,30 horas, en los locales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en C/ Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor".

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son propiedad del deudor D. CALZADOS RIVER S.A. y responden al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

Urbana. Nave industrial que forma un rectángulo regular de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, diáfana en toda su extensión, con cubierta a dos vertientes, en Torrobales.

Inscrita: Tomo 399, folio 103, finca 9.845.

— Valor de tasación: 9.120.000.- pts.

• Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

— Hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial por un importe de 1.773.909.- pts.

— Hipoteca según la inscripción cuarta a favor de Gil de Gómez, S.A. rectificada por la inscripción quinta en cuanto a su titular que es D. Félix Manuel Gil de Gómez Arostegui y su esposa Dª Damiana Tomás Muro, en garantía de los avales y fianzas sobre diversas operaciones crediticias de que es deudora Calzados River S.A., hasta un máximo de treinta millones de pesetas de principal, además de otros tres millones de pesetas para costas y gastos, por plazo de diez años, a contar del seis de septiembre de 1990.

— Embargo a favor del estado por un importe de 3.575.347.- pts.

— Embargo a favor de Antonio Urries Oto por un importe de 4.267.011.-

pts.

— Tipo de subasta en primera licitación: 2.225.137.— pts..

— Postura mínima admisible en primera licitación: 1.483.425.— pts..

— Tipo de subasta en segunda licitación: 1.668.853.— pts..

— Postura mínima admisible en segunda licitación: 1.112.569.— pts..

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

6.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

8.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

9.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4º, de dicha ciudad.

10.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a los dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

11.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

12.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

13.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoraticios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Calahorra, a 17 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo. Por Delg. El Jefe de Negociado, Pedro Moreno Diarte.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.50

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Rioglass S.A., con domicilio en Agoncillo, Polígono El Sequero 58.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo.
- Finalidad de la instalación: Fábrica.
- Características principales: Centro de transformación intemperie a 66/13 KV con transformador de 6.300 KVA, línea subterránea a 13,2 KV y centro de transformación de 2x2.500 KVA 13200/398-230 V.
- Presupuesto: 12.571.635 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.469.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.51

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Mármoles y Encimeras S.A. "Marensa", con domicilio en Rincón de Soto, Polígono Torrabales, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Soto.
- Finalidad de la instalación: Fábrica de mármoles.
- Características principales: Línea aérea trifásica a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 57 m. con origen en el apoyo nº 2 de línea "Rincón-Milagro" y final en el C.T. intemperie, sobre un apoyo metálico, con transformador de 160 KVA.
- Presupuesto: 1.529.891 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.474.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.52

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Jesús Pellejero Cibiari, con domicilio en Arnedo, calle Santo Domingo, 7.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo.
- Finalidad de la instalación: Finca de recreo.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 489 m. y cable RZ 0,6/1 KV 3x50/54,6 mm².
- Presupuesto: 1.420.690 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.480.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.53

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Adelino Cunchillos Calahorrano, con domicilio en Herce, calle Fray Anastasio Lobera, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Herce.
- Finalidad de la instalación: Finca de recreo.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 248 m. y conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm².
- Presupuesto: 539.070 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.481.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.45

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Bodega Cooperativa San Cosme y San Damian, con domicilio en El Redal, Carretera de Corera.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: El Redal.
- Finalidad de la instalación: Bodega.
- Características principales: Ampliar la potencia en el actual centro de transformación sustituyendo el actual transformador de 75 KVA por otro de 160 KVA.

Presupuesto: 3.282.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-14.381.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.46

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Santo Domingo de la Calzada.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "San Roque", sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Presupuesto: 591.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.214.

Logroño, 2 de enero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106